

**EFFECTOS DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DESDE LA BIBLIA
A VÍCTIMAS CRISTIANAS EN SUPÍA**



**EFFECTOS DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DESDE LA BIBLIA
A VÍCTIMAS CRISTIANAS EN SUPÍA**

JHON FREDY CARDONA HERRERA

Asesor:

MAGISTER ELIECER HOYOS

Universidad Católica de Oriente

Supía, Caldas

2020

**EFFECTOS DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DESDE LA BIBLIA
A VÍCTIMAS CRISTIANAS EN SUPÍA**



**EFFECTOS DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DESDE LA BIBLIA
A VÍCTIMAS CRISTIANAS EN SUPÍA**

JHON FREDY CARDONA HERRERA

Tesis Presentada Para Obtener El Título De

Magister en educación con énfasis en derechos humanos

Asesor:

MAGISTER ELIECER HOYOS

Universidad Católica de Oriente

Supía, Caldas

2020



Resumen

Abstract

Contenido

Capítulo	1.	Planteamiento	del
problema.....			8
1.1		Descripción del problema	8
1.2.		Pregunta de investigación	8
1.2.1		Objetivo general	9
1.2.2		Objetivos específicos	9
1.3		Justificación.	10
1.4		Antecedentes y contexto de la investigación.	11
Capítulo 2 Referentes de la investigación.....			16
2.1		Fundamentos teóricos	17
2.1.1		Discurso de los derechos humanos desde la biblia	17
2.1.1.1		El código de hammurabi.	16
2.1.1.2		Los 10 mandamientos del antiguo testamento.	17
2.1.1.3		La ley romana.	17
2.1.1.4		La biblia.	17
2.1.1.1.1		Comparativo bíblico con los derechos humanos.	17
2.1.2.		Discurso de los derechos humanos desde el plano jurídico.	24



2.1.2.1	Ámbito o sistema de las naciones unidas. O.N.U .	24
2.1.2.2	Ámbito o sistema interamericano O.E.A.	25
2.1.2.3.	Ámbito colombiano y la comisión interamericana de derechos humanos.	26
2.1.3	Contenido municipal respecto a los derechos humanos	26
2.1.3.1	Origen de los derechos humanos	27
2.1.3.2	Tesis sobre el origen	27
2.1.3.3.	Historia	28
2.1.3.4	Obligatoriedad de la declaración de los derechos humanos	29
2.1.3.5	Que son los derechos humanos	30
2.1.3.6	Conceptos	31
2.1.3.7	Elementos esenciales de los derechos humanos	31
2.1.3.8	Características de los derechos humanos	32
2.1.3.8	Cómo se han conformado	32
2.1.3.9	Cuándo es fundamental un derecho	34
2.1.3.10	Derechos humanos en la constitución de 1991	35
2.1.3.11	Bases constitucionales de los derechos humanos	38
2.1.3.12	Cómo defender los derechos humanos cuando son vulnerados?	39
2.1.3.13	Herramientas o medios de proteccion	40
2.1.3.14	Autoridades ante las cuales se puede acudir en defensa de los derechos humanos	43



2.1.3.15 La protección de los derechos humanos: Tarea de todos	43
2.1.3.16 Tarea que debemos asumir para proteger y respetar los derechos humanos	44
2.1.3.17 Deberes de todo ciudadano	45
2.1.3.18 Los derechos humanos como factor de integración	45
2.2 Categorías de la investigación	54
2.2.1 Construcción de una cultura en derechos humanos	54
2.2.2 Formas de violación a los derechos humanos	47
2.2.3 Líneas formativas en derechos humanos desde el cristianismo	47
2.3 Descripción	55
2.3.1.Diferentes formas de violación de los derechos humanos	55
2.3.2 Defensa y denuncia de violación a los derechos humanos	56
2.3.3 Propuestas formativas para víctimas en derechos humanos	56
Capítulo 3. Diseño de la investigación.....	57
3.1 Enfoque de la investigación	57
3.2 Paradigma de la investigación.....	57
3.3 Técnica	58
3.4 Muestra	58
3.5 Técnicas e instrumentos en la recolección de datos	58
3.5.1 La entrevista.	58



3.5.2 El foro.	59
3.5.3 El taller.	60
3.5.4 Observación.	61
3.6 Procesos de codificación y categorización	61
Capítulo 4. Análisis y discusión de los resultados.....	62
4.1 Presentación de resultados	62
4.1.1 Listado de víctimas participantes	62
4.1.2 Entrevistas a la población muestra de la presente investigación. documentación de casos	63
4.1.3 Resumen histórico de procesos educativos de iglesias en derechos humanos	64
4.2 Análisis de los resultados en la investigación	65
4.2.1 Clases de violaciones registradas	66
4.2.2 Efectos de la educación en derechos humanos y paz desde la biblia.	68
4.2.3 Posturas generales como efectos educativos en derechos humanos desde la biblia.	71
4.3 Diversos gráficos de la investigación	73
4.4 Confiabilidad y validez	76
Capítulo 5 Hallazgos y conclusiones.....	78
5.1 Presentación de hallazgos.	81
5.1.2 Presentación de hallazgos por objetivos específicos	81

EFFECTOS DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DESDE LA BIBLIA
A VÍCTIMAS CRISTIANAS EN SUPÍA



5.1.2.1 Hallazgos respecto a la construcción de cultura en derechos humanos.	81
5.1.2.2 Hallazgos respecto a diferentes formas de violación a los derechos humanos	81
5.1.2.3 Hallazgos respecto a líneas formativas en derechos humanos desde la biblia.	81
5.1.2 Nuevas preguntas de investigación	81
5.1.3 Logro de objetivos	82
5.1.3.1 Aportar a la construcción de cultura en derechos humanos,	82
5.1.3.2 Analizar las formas de violación a los derechos humanos	83
5.1.3.3 Proponer líneas formativas en derechos humanos.....	83

CARPETA DE ANEXOS

https://drive.google.com/drive/folders/1KV1-A4tejmj_WQVYdqQGsf5gtycipe2K?usp=sharing

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS



ABSTRACT

EFFECTS OF HUMAN RIGHTS EDUCATION FROM THE BIBLE

In the bible there is the acceptance of the exercise of defense or passivity in the face of a situation; and in the majority of the members of the Christian churches, it is a motivating principle when defending their rights. For Christians, the bible is the guiding ethical transversal axis in their actions, like the word of God, being more important than the political or economic constitutional guidelines. Based on the above, the research is carried out with a qualitative method focused on victims who attend different Christian churches with their families, in the municipality of Supía, department of Caldas, from various parts of Colombia.

Within the investigative observations, the interviewees present and express fears when talking about the subject, some who dare to narrate facts, say that they threaten them if they speak, and that at other times they have been obligated to give forced statements distorting reality. There are people who are sent to the regions in order to instruct the victims on what they have to say to journalists or investigators, withholding the sample of reality outside their places or communities.

Research wonders; How to generate a culture of human rights through education from the bible, to victims of the armed conflict in Supía, obtaining results that include the exercise of defense? In order to strengthen the culture of human rights in the members of the churches, including the exercise of advocacy. And with objectives such as:

-Analyzing the different forms of violation of human rights of people who have been affected and are part of the churches.

- Know the results of a teaching from the churches, at the cultural level in human rights based on the bible.

- Propose training lines for the members of the churches, defending human rights.

- The results of the investigation show that the attitudes and positions of victims that have been formed from the bible in the practice and defense of their rights; They do not follow the chain of violence for revenge and have a greater capacity for forgiveness and socialization, participating in cultures with new proposals for peace and conciliation, according to what is biblically indicated, being proactive in the construction of a better society, even if it is a violent history for decades.

Keywords: Human rights in Christian communities

RESUMEN

EFFECTOS DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DESDE LA BIBLIA

En la biblia se encuentra la aceptación del ejercicio de defensa o pasividad frente a una situación; y en la mayoría de los miembros de las iglesias cristianas, es un principio motivador al momento de la defensa de sus derechos. Para los cristianos la biblia, es el eje transversal ético guiador en su actuar, como la palabra de Dios, siendo ella más importante que las directrices constitucionales políticas o económicas. Con base en lo anterior, la investigación se realiza con un método cualitativo enfocado a víctimas que asisten con su familia a diferentes iglesias cristianas, en el municipio de Supía, departamento de Caldas, provenientes de varias partes de Colombia.

Dentro de las observaciones investigativas, los entrevistados presentan y manifiestan miedos al momento de hablar sobre el tema, algunos que se atreven a narrar hechos, cuentan que los amenazan si hablan, y que en otros momentos los han obligado a dar declaraciones forzadas tergiversando la realidad. Hay personas que son enviadas a las regiones con el fin de instruir a las víctimas sobre lo que tienen que decir a los periodistas o investigadores, reteniendo la muestra de la realidad al exterior de sus lugares o comunidades.

La investigación se pregunta; ¿Cómo generar una cultura de los derechos humanos por medio de la educación desde la biblia, a víctimas del conflicto armado en Supía, obteniendo resultados que incluyan el ejercicio de la defensa? A fin de fortalecer la cultura de derechos humanos en los integrantes de las iglesias, incluyendo el ejercicio de defensa. Y con objetivos como:

- El analizar las diferentes formas de violación a los derechos humanos de personas que han sido afectadas y son parte de las iglesias.
- Conocer los resultados de una enseñanza desde las iglesias, a nivel cultural en derechos humanos con base en la biblia.
- Proponer líneas formativas para los integrantes de las iglesias, defendiendo los derechos humanos.

Los resultados de la investigación evidencian, que las actitudes y posiciones de víctimas que han sido formadas desde la biblia en la práctica y defensa de sus derechos; no siguen la cadena de violencia por venganza y tienen mayor capacidad de perdón y socialización, participando en culturas con nuevas propuestas de paz y conciliación, de acuerdo a lo indicado bíblicamente, siendo propositivos en la construcción de una mejor sociedad, aunque en ella se tenga una historia violenta por décadas.

Palabras claves: Derechos humanos en comunidades cristianas

CAPÍTULO 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema

Esta investigación se focaliza en el municipio de Supía, que se ha caracterizado por ser una zona rodeada de violencia, donde han actuado diferentes grupos armados que intimidan, por violar continuamente los derechos humanos, con situaciones que se resaltan como el desplazamiento y reclutamiento forzosos, asesinato selectivo y otras acciones vinculadas con una población que permanece silenciosa y sigue siendo agredida en variadas formas.

Se ha realizado un análisis con estudiantes de los grados 6° a 11° de la Institución Educativa Supía, ubicada en el municipio de Supía, los cuales asisten junto a su familia a diferentes iglesias cristianas, dentro de dichas observaciones se comprende que los estudiantes presentan y manifiestan miedos al momento de hablar sobre el tema, algunos que se atreven a narrar hechos, cuentan que los amenazan si hablan, o que los enseñan a saber que decir o que callar, a guardar silencio absoluto ante las situaciones de vulneración de sus derechos, tergiversando la información.

De acuerdo con lo anterior, se observa que las víctimas de la violencia reciben constantes amenazas contra su vida por parte de los grupos armados si llegan a denunciar lo que está pasando, controlando así la información de los hechos. A lo anterior se le adiciona la falta de conocimiento de las formas y mecanismos de protección existentes para su defensa, lo cual lo sufren miembros de iglesias con mayor silencio que el resto de la comunidad en general.



Sumado a lo anterior, hay personas que son enviadas a las regiones con el fin de instruir a las víctimas sobre lo que tienen que decir a los periodistas o investigadores, reteniendo la muestra de la realidad al exterior de sus lugares o comunidades sociales.

1.2. Pregunta de investigación

¿Cómo generar una cultura de los derechos humanos por medio de la educación desde la biblia a víctimas del conflicto armado en Supía, obteniendo resultados que incluyan el ejercicio de la defensa?

1.2.1 Objetivo general

Generar una cultura de los derechos humanos en los integrantes de las iglesias, en el municipio de Supía, incluyendo el ejercicio de defensa.

1.2.2 Objetivos específicos

Aportar a la construcción de una cultura en derechos humanos, en los integrantes de iglesias cristianas.

Analizar las diferentes formas de violación a los derechos humanos de familias o personas que han sido afectadas y son parte de las iglesias.

Proponer líneas formativas para los integrantes de las iglesias, defendiendo los derechos humanos.

1.3 Justificación

Es relevante conocer las razones que motivan a los integrantes de comunidades religiosas no católicas, el cómo asumen sus posiciones ante la violación de sus derechos, teniendo en cuenta



que existen alternativas locales, nacionales e internacionales de defensa y acompañamiento para ellos como para todo ser humano.

Para la mayoría de los miembros de las iglesias cristianas, es un principio motivador para su accionar, el hecho que en la biblia se encuentre la aceptación del ejercicio de defensa o pasividad frente a una situación. La biblia, como la palabra de Dios, es el eje transversal ético más importante que las directrices políticas y económicas locales o mundiales.

Hoy se conoce que a los cristianos de diferentes latitudes del mundo los están exterminando violentamente. En Colombia existe una estadística de violaciones a los derechos humanos, en miembros de iglesias colombianas; población pacífica y en algunos casos indefensa humanamente; algunos de estas estadísticas se encuentran en los informes entregados por muchas organizaciones, entre ellas la organización colombiana justa paz, que en sus informes anuales evidencia la necesidad de mayor trabajo investigativo y propositivo al respecto, y en este caso se hará para el municipio de Supía.

Adicional a lo anterior, desde los primeros tres artículos de los derechos humanos, emitidos por la asamblea de las naciones unidas; se menciona que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad, derechos y dotados de razón y conciencia, debiendo comportarse fraternalmente los unos con los otros, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en dicha declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición teniendo todo individuo derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad propia y de su familia.



La declaración de los derechos humanos proclama los derechos personales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del hombre, los cuales sólo se ven limitados por el reconocimiento de los derechos y libertades de los demás, así como por los requisitos de moralidad, orden público y bienestar general, el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad personal; a no ser víctima de una detención arbitraria; a un proceso judicial justo; a la presunción de inocencia hasta que no se demuestre lo contrario; a la no invasión de la vida privada y de la correspondencia personal; a la libertad de movimiento y residencia; al asilo político; a la nacionalidad; a la propiedad; a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de opinión y de expresión; a asociarse, a formar una asamblea pacífica y a la participación en el gobierno; a la seguridad social, al trabajo, al descanso y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar; a la educación y la participación en la vida social de su comunidad.

Se partirá de la caracterización de población focalizada desde el ámbito social, cultural y religioso de las iglesias cristianas de Supía, las cuales cuentan en su mayoría con población indígena y afrocolombiana residentes en un asentamiento llamado Guamal; el cual se caracteriza por preservar más que los indígenas locales, sus tradiciones, creencias y costumbres que marcan su identidad; los campesinos e indígenas son la población mayoritaria de las iglesias, quienes interactúan en el mismo escenario geográfico y socio cultural.

Guamal a lo largo de la historia ha tenido formas de organización propias que les ha permitido crear una frontera de identidad y cultura propias. Los afrodescendientes del país solo hasta la constitución política de 1991 fueron reconocidos como grupo étnico, destinatarios por lo tanto del convenio 169 de la OIT, y desde entonces cuenta con una legislación sesgada desde el punto de vista territorial, además de limitada, mientras que los indígenas han contado con un desarrollo



legislativo más profundo y antiguo, que incluso se remonta a los primeros años de la colonia. Esta asimetría se siente en el caso específico de Guamal, y en buena medida explica que los afrodescendientes hayan sido tempranamente asimilados política y organizativamente por los indígenas de Cañamomo Lomapieta. Así lo evidencia la adscripción al censo indígena y la categoría misma de afro indígena.

Guardadas las diferencias y las asimetrías normativas, los afros y los indígenas tienen los mismos derechos especiales. Los supuestos para el reconocimiento, protección y amparo son virtualmente idénticos, de suerte que los conflictos y diferencias registradas entre ellos pone en tensión derechos de idéntica naturaleza y jerarquía.

En Guamal hay población afrodescendiente, cuyos ancestros fueron esclavos traídos a la fuerza para explorar el oro de la región.

Tiene una continuidad histórica, gracias en buena parte a las relaciones de parentesco y a un patrón de asentamiento y ocupación del espacio que les ha permitido permanecer contra toda evidencia, porque contrario a casos de cimarronaje no fue el aislamiento geográfico o el ocultamiento un factor determinadamente en su persistencia.

1.4 Antecedentes de contexto de la investigación

La historia del municipio de Supía contiene diferentes hechos de violencia, como el registrado en uno de los informes de cabildo indígena de Cañamomo y Lomapieta, y mencionado a continuación y graficado en el siguiente mapa. Caracterizando su región en zona de violencia durante la presencia de grupos al margen de la ley y disidencias de los mismos.



Los informes de la Corporación Nuevo Arco Iris (2007), con referencia al (DANE, Departamento Administrativo Nacional de Estadística); Supía tenía una población de 24.847 habitantes. Comparando los datos del municipio de Supía con otros municipios de Caldas, ocupó el puesto 11 de los 27 municipios caldenses y representa un 2,56% de la población total de éste. Supía a nivel nacional ocupa el puesto 272 de los municipios colombianos, representando un 0,057% de la población total del país.

El occidente del departamento ha presentado dinámicas que se pueden agrupar en dos zonas principales. Una en el Alto Occidente (noroccidente) y otra en el Bajo Occidente (suroccidente). La primera tiene rasgos muy particulares, pues la problemática se centra en comunidades indígenas como son: Riosucio, Supía y Marmato, y la población Afrocolombiana.

El frente 47 de las FARC también llegó a la subregión de Marmato y Supía, proveniente de Antioquia en los años noventa; posteriormente se ubicó al frente Aurelio Rodríguez, alcanzando luego su mayor influencia, ya que el frente 47 se centró en las regiones oriental y norte del departamento. Por otro lado, las autodefensas no lograron una alta presencia física en el Alto Occidente, sino que se desplazaron desde la región Norte, lo cual generó una confrontación armada en el sector llegando hasta el municipio de Aguadas Caldas.

La segunda dinámica se desarrolla en el Bajo Occidente, donde la problemática central es el peso de estructuras criminales dinamizadas por el narcotráfico, que confluyen con los grupos de autodefensas.

En junio del 2002, se realizó una “marcha por la paz y contra la violencia”, organizada por el resguardo de Cañamomo y Lomapieta, en jurisdicción de Supía y en la comunidad de Bajo



Sevilla, acción motivada por varios eventos, dentro de los cuales tenemos que el 23 de febrero en horas de la noche, fueron asesinados los indígenas Aicardo Antonio Ayala y Milton Ayala Andica. El día 16 de marzo en horas de la mañana fue ultimado el indígena Aristides Vélez en hechos ocurridos en la comunidad el Brasil. El 6 de septiembre, en vía a la Felisa, desconocidos asesinaron con arma de fuego a Juan De La Cruz Jaramillo Lasso; lo que produjo en Riosucio y Supía, desplazamientos de población y protestas.

En enero de 2003, los indígenas de Caldas denuncian ONIC y asesinatos de sus miembros acusando a las autodefensas. En el mes de marzo, la ONIC denunció el asesinato de cinco personas más en un solo hecho a manos de la misma agrupación.

El cabildo indígena de Cañamomo y Lomapieta con sede en Riosucio y Supía denuncia públicamente en el 2003 que José Efraín Ramírez había desaparecido desde el 28 de marzo de ese año, cuando se dirigía de Riosucio a su comunidad en Supía, donde residía con su esposa e hijos, transportándose en una moto de su propiedad; su cadáver fue encontrado en la Pintada Antioquia.

En el mes de junio, 3 indígenas más fueron heridos y ocurrió una masacre presuntamente por las autodefensas, que dejó 4 víctimas mortales y 4 heridos. Las víctimas se dirigían al resguardo de San Lorenzo para hacer campaña política, entre los fallecidos se encontraba Gabriel Ángel Cartagena, exgobernador indígena y aspirante a la alcaldía de Riosucio, previamente amenazado. Además de Cartagena, se encontraban Fabio Tapasco, Hugo Tapasco y Diego Suárez. Durante el mismo mes, en el municipio de Supía, en zona rural del corregimiento de la Felisa, integrantes de las autodefensas asesinaron a los hermanos Jhon Jairo y Robert William Izquierdo Salazar, pertenecientes a la comunidad indígena Cerro Tacón de Supía.



Según informes de las secretarías de gobierno, la violencia en Riosucio y Supía disminuye a partir del 2004. La tasa de homicidio pasó en Riosucio de 84 homicidios por cada 100 mil habitantes en 2003, a 72 en 2004 y a 36 en 2005. En Supía pasó de 143 a 84 y luego a 59 en los mismos años. La intensidad de la confrontación en el conjunto del Alto Occidente pasó de 18 acciones, a 6 y 3 respectivamente. Según las entrevistas, sobre lo anterior incidió la constitución del Comité Interinstitucional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el fortalecimiento de la Fuerza Pública, el repliegue de las FARC y la disminución de las presiones de las autodefensas. En dicho Comité, participaron el movimiento indígena, autoridades indígenas, alcaldía, policía, fuerzas militares, fiscalía, personería, autoridades departamentales, defensoría del pueblo y eventualmente representantes de autoridades nacionales; este esquema ayudó a disminuir la tensión, impulsando una mejor comunicación entre las autoridades civiles, militares y policiales.

Ilustración 1. Última presencia de grupos guerrilleros en Caldas





CAPÍTULO 2. REFERENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El norteamericano John Paul Lederach, doctorado en Sociología y Filosofía, y asesor para Colombia en el post conflicto; presenta dentro de sus trabajos de transformación de conflictos y ciencias políticas; el desarrollo de algunos estudios similares al de esta tesis, los cuales le han servido como elementos de propuestas para la conciliación y resolución de conflictos de distintas culturas y naciones. En sus libros con orientación cristiana, se evidencian varias experiencias, sobre la transformación de conflictos y los derechos humanos para Somalia, Irlanda del Norte, Nepal, Nicaragua, y hoy Colombia. Sus diferentes propuestas y trabajos lo han llevado a recibir varios premios como:

- 2000 - Comunidad de Cristo Premio Internacional de la Paz
- 2002 - Claves para el Premio de Acceso de CADRE (Centro Nacional para la Resolución de Disputas en la Educación Especial)
- 2006 - Martin Luther King Orden de medalla de la paz
- 2009 Premio de Pax Christi - San Universidad y la Abadía de Juan
- 2009 Premio Neibuhr Reynolds de la Universidad de Notre Dame
- 2014 Premio Académico Distinguido - Asociación de Estudios Internacionales

Dentro de sus publicaciones esta la del año 2014 “Conciliar: Transformación del conflicto para los cristianos ordinarios; junto a otra serie de reflexiones navideñas” “el camino de la



reconciliación”; resaltando la importancia de los principios de la paz y resolución de conflictos para los individuos, así como para la iglesia.

2.1 Fundamentos teóricos

Los autores René Padilla, Darío López y Humberto Lagos. En su libro *Derechos humanos y el reino de Dios*, sostiene que “Los derechos humanos son inherentes a toda persona, las argumentaciones recogidas y reunidas en esta ocasión, se enfocan principalmente en aquel derecho que constantemente ha sido violentado y pisoteado en nuestro continente latinoamericano: El derecho a la vida.

Como lo mencionó Hernán A. Ortiz (1994), que “los derechos humanos emanan de las luchas sociales, del pensamiento burgués y socialista, y de la positivización en las constituciones de los estados contemporáneos y las declaraciones universales.

Camargo en su *Manual de Derechos Humanos* recoge las ideas de J. Maritain, según la cual “Para el iusnaturalismo liberal o racionalista, lo mismo que para los pensadores católicos, los derechos humanos son aquellos que la persona tiene conforme a su naturaleza y los cuales adquiere por el hecho de haber nacido y de tener que vivir en sociedad”. Las teorías iusnaturalistas se apoyan en una presunta “naturaleza” cósmica, divina o humana que posibilita un derecho natural universal e inmutable para dar respuesta a lo que sería el “derecho justo”, pero estos derechos mientras no estén reconocidos en las normas jurídicas positivas no serían más que valores, intereses o deseos. Por otro lado, Según Ortiz (1994) “la universalidad e inmutabilidad de los derechos humanos sería cuestionada en cuanto estos son productos de una etapa cultural determinada de la historia humana”.



Camargo sostiene que pensar que los derechos humanos son anteriores al Estado, es inusado, pues es la organización política la que ha hecho posible, de forma paulatina su reconocimiento. Podemos decir: son procesos humanos, luchas sociales, lo que nos permite hablar hoy día de derechos humanos.

Según Ortiz (1994) “Los derechos humanos también han sido vistos como ideología. Según Carlos Marx, los derechos decimonónicos, en su expresión francesa y americana, son “ideologías” necesarias para el mantenimiento de la dominación capitalista, que ocultan tras los derechos abstractos del “ciudadano” los intereses concretos del “burgués”, único beneficiario de la libertad, igualdad, dignidad o propiedad”

Los derechos humanos son universales. Es posible relativizar la interpretación o la aplicación de algunos derechos fundamentales, teniendo como base las culturas de los pueblos. El profesor europeo De Lucas (2000), encuentra el discurso de los derechos humanos proclamado universal como un discurso reduccionista. Se refiere particularmente a la forma discriminatoria en que son tratadas las minorías y los movimientos migratorios, muchos de ellos refugiados (desplazados), constituyendo lo que se ha llamado “la institucionalización jurídica de la xenofobia. Esta universalidad está referida al ser humano común, normal, despojado de particularidades, en el intento uniformador de occidente de concebirse como modelo universal y excluyente. Propone transformaciones en el imperativo de la universalidad ante la multiculturalidad, cambios en las condiciones del reconocimiento de los derechos y la ciudadanía que deben empezar en el Estado y el derecho nacional, girando hacia la democracia inclusiva y el derecho cosmopolita, “cuyos mayores desafíos son el tema de género y de la multiculturalidad, es decir, el acceso de los otros en condiciones de igualdad al poder y a la riqueza” De Lucas (2000)

Prestar atención a aquellas situaciones nuevas que ponen en peligro derechos que ya son indiscutibles como la salvaguardia de la intimidad personal, necesita una especial protección ante las nuevas tecnologías de la comunicación; es por eso que se habla de una cuarta y quinta generación de derechos humanos.

Por otro lado, la mejora de los derechos ha de ir por la vía de las declaraciones de los derechos sectoriales. Hoy tenemos problemas que no eran contemplados como tales hace un siglo. La ciudadanía, por ejemplo, es un derecho muy confuso en estos momentos de grandes movimientos migratorios. Que se declare el derecho de cualquier persona a escoger un lugar de residencia, mientras, por otra, los estados pongan trabas y limitaciones a este derecho, es una incoherencia manifiesta, es mostrar quién sufre más la falta de derechos, donde los derechos son más violados, donde son menos respetados”.

2.1.1 Discurso de los derechos humanos desde la biblia

Existen muchos escritos al respecto. Pero por dar una relación de antecedente colombiano, referente a los derechos humanos en la biblia; referencio la ponencia (anexa) de julio 11 del 2005, presentada dentro del primer congreso colombiano de la pastoral y estudios bíblicos en el marco de la conferencia episcopal nacional; la magister en Teología de la universidad pontificia bolivariana, Lucia Victoria Hernández, presentó el cómo el pueblo de Israel vivió en sus leyes, consideradas dadas por Dios, las cuales determinan y defienden los derechos humanos.

Y se concluye que, en toda la escritura sagrada desde los primeros libros del antiguo testamento, se determinan los derechos básicos de las personas y de los grupos humanos. Así la biblia va



presentando en su conjunto de libros la totalidad de los derechos humanos, hoy reconocidos por las naciones unidas.

2.1.1.1 El código de hammurabi

Fue la compilación de edictos y leyes auspiciada por Hammurabi, quien fuera el rey de Babilonia, se constituyó en el primer código conocido de la historia; en este código las bases del derecho penal se derivan del principio común entre los pueblos semitas, reconocidos por la frase de la ley del talión “Ojo por ojo y diente por diente”

2.1.1.2 Los 10 mandamientos del antiguo testamento

Se puede ver cómo antecedente remoto de los Derechos Humanos, en cuanto a las prohibiciones que se establecen y el realce que se da al derecho a la vida, al prescribir el no matar. Así mismo el cristianismo al proclamar la igualdad entre los seres humanos, contribuyó a la aceptación de principios especialmente entre los pueblos oprimidos y esclavos.

2.1.1.3 La ley romana

Los romanos basados en la filosofía estoica, resaltaron la semejanza fundamental y la igualdad de los hombres como producto de la razón, sin embargo, Roma fue un imperio esclavista tras la desintegración de la sociedad grecorromana. En la Iglesia Católica se constituyó el único poder universal con influencia social con San Pablo, San Agustín y Santo Tomás entre otros, propugnan por el concepto de dignidad humana que emana del hombre y no de las instituciones; para ellos la ley provenía de la divinidad; con todo ello al cristianismo



se le endosa el protagonismo en el absolutismo y la inquisición con sus torturas, entre otras cosas inhumanas.

2.1.1.4 La biblia

Hoy podemos notar que la Biblia contiene, en todo el recorrido de sus libros; escritos en diferentes épocas y por distintas personas y culturas del mundo; *la proclamación de los Derechos universales del hombre* (anexos Cuadro comparativo de los derechos humanos en la biblia y serie de estudios bíblicos sobre derechos humanos)

2.1.1.1.1 Comparativo bíblico con los derechos humanos.

Se presenta un recorrido por cada uno de los 30 artículos de los derechos humanos, resaltando su idea principal, permitiendo hacer un comparativo con los textos bíblicos que nos indican lo mismo.

La biblia nos da instrucciones, mandatos o enseñanzas; que también se encuentran en cada artículo. Pero en su mensaje global espiritual, adiciona el cómo poder llegar a cumplir con ellos, mediante la ayuda del Espíritu Santo para cada individuo.

Artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres en dignidad y derechos

(“Proclaméis la libertad a todos los habitantes de la tierra”, Lev. 25, 10; “Todos ustedes son hermanos”, Mt. 23.8)

Artículo 2: Toda persona tiene todos los derechos mencionados... sin distinción alguna de raza...



(“alaben al Señor todos los pueblos, los príncipes, los jueces, los jóvenes y las doncellas, los ancianos y los niños”, Salmo 148.13 “Ya no hay diferencia entre judío y griego, entre esclavo y libre, entre hombre y mujer” Gal. 3.28)

Artículo 3: Toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

(“No matarás” Ex. 20.13 “Viene para que tengan vida en abundancia”, Jn. 10.10).

Artículo 4: Nadie estará sometido a esclavitud ni servidumbre...

(“El Señor me envió a proclamar la libertad...”, Is 61:1; “Cristo nos liberó”, Gál. 5:1.

Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

(“No dañes a tu hermano”, Lev. 25:17 “Ustedes mataron al justo, crucificándolo..., arrepiéntanse”, Hech. 2:23).

Artículo 6: Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

(“La justicia seguirás, solamente la justicia, para que vivas”, Deut. 16:20 “el pastor llama a cada oveja por su nombre”, Jn. 10:3)

Artículo 7: Todos los iguales ante la ley y tiene derecho a la protección de la ley.

(“El que justifica al perverso y el que condena al justo son abominables para el Señor”, Prov. 17:15; “Prov. 17:15; “Observa las reglas con imparcialidad, sin hacer diferencias”, 1Tim. 5:21)

Artículo 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales.

(“Cuando reina la justicia las personas buenas se alegran”, Prov. 21:15; “No juzguéis a la ligera, sino con rectitud”, Jn. 7:24)



Artículo 9: Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

(“Por envidia... dijo Judas a sus hermanos: vendamos a nuestro hermano”, Gén. 37:27; “Herodes había mandado tomar preso a Juan y lo tenía encadenado en la cárcel por causa de Herodías...”, Mc 6:17).

Artículo 10: Toda persona tiene derecho... a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal.

(“Elige entre los hombres del pueblo algunos que sean valiosos y que teman a Dios, íntegros e insobornables, para que juzguen al pueblo”, Ex. 18:21; “Querían dejarme en libertad... pero como los judíos se oponían me vi obligado a apelar al César”, Hech. 28:18-19)

Artículo 11: Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley...

(“No harás injusticia en el juicio...” Lev. 19:15-16; “Si he hablado mal muéstrame en qué; y si he hablado bien, ¿por qué me pegas?”, Jn. 18:23)

Artículo 12: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia...

(“Lo esencial en la vida es el pan, el agua, la ropa y un hogar que proteja de miradas indiscretas”, Eclto. 29:21; “No tengas nada que ver con esos que se meten por las casas...” 2 Tim 3:5-6)

Artículo 13: Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia... a salir del propio país y regresar a él.

(“Te protegeré a donde vayas y te haré volver a este lugar”, Gén. 28:15; “Saliendo Jesús de ahí, fue a la región de Tiro y de Sidón”, Mat. 15:21)



Artículo 14: En caso de persecución tiene derecho a buscar asilo y disfrutar de él.

(“Reservarán seis ciudades para que sean ciudades de asilo”, Núm. 35:13; “Levántate toma al niño y a su madre y huye a Egipto...” Mt. 2:13)

Artículo 15: Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

(“Cuando el Altísimo repartió su herencia entre las gentes, fijó las fronteras de los pueblos”, Deut. 32:8; “Dios... de un solo hizo toda la raza humana para habitar la tierra, habiendo fijado previamente los límites...”, Hech. 17:24-26)

Artículo 16: Los hombres y las mujeres a partir de la edad núbil, tiene derecho a casarse

(“Yo soy mi amado y él es para mí”, Can. 6:3; “Digno de honra sea entre todos el matrimonio”, Heb. 13:4)

Artículo 17: Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente.

(La tierra estará a vuestra disposición” Gén. 34:10; “El salario que han defraudado a los que trabajan en sus campos, clama hasta mí”, Sant. 5:4)

Artículo 18: Toda persona tiene derecho a libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

(“Voy a hablar con libertad, para comunicarles mis enseñanzas”, Prov. 1:23; “Nosotros no podemos dejar de hablar de las cosas que vimos y oímos”, Hech. 4:20)

Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión.

(“Venid y dialoguemos, dice el Señor”, Isa. 1:18; “Predica la palabra, insiste oportuna e inoportuna”, 2 Tim. 4:2)



Artículo 20: Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficamente.

(“Que todas las naciones se congreguen y los pueblos se reúnan”, Isa. 43:9; “Donde hay dos o tres reunidos en mi nombre allí estoy yo en medio de ellos”, Mt. 18:20)

Artículo 21: Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de un país.

(“ Dijo el Señor a Samuel: Oye la voz del pueblo en todo lo que te dijeren”, 1 Sam. 8: 7; “Toda la asamblea estuvo de acuerdo y eligieron a Esteban...”, Hech. 6:5)

Artículo 22: Toda persona tiene derecho a la seguridad social...

(“Entre los tuyos no habrá pobres...” Deut. 15:4-5; “Vendían sus bienes y propiedades y se repartían de acuerdo a lo que cada uno necesitaba”, Hech. 2:45)

Artículo 23: Toda persona tiene derecho al trabajo...y quien trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa satisfactoria.

(“Es don de Dios que todo hombre coma y beba y goce el bien de su labor”, Ecle. 3:13; “Digno es el trabajador de su salario”, Lc. 10:7)

Artículo 24: Toda persona tiene derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre.

(“Seis días trabajarás, pero al séptimo descansarás”, Ex. 23:12; “Vengan a mí los que se sientan cansados y agobiados y yo los aliviaré”, Mt. 11:28)

Artículo 25: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia la salud y bienestar.



(“¿No le has rodeado de un cerco de protección a él, a su familia y a todo cuanto tiene?”, Job. 1:10 “Poderoso es Dios para colmarlos de toda clase de beneficios, de suerte que siempre tengan todo lo suficiente...”, 2 Cor. 9:8)

Artículo 26: Toda persona tiene derecho a la educación.

(“Mantente firme en la instrucción”, Prov. 4:13; “El niño crecía, se desarrollaba y se hacía cada día más sabio”, Lc. 2:52)

Artículo 27: Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad.

(“David y todo el pueblo de Israel bailaban con todas sus fuerzas, cantando y tocando instrumentos”, 2 Sam. 6:5; “Fue a Nazaret, donde se había criado, y según la costumbre, entró el sábado en la sinagoga...” Lc. 4:16)

Artículo 28: Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y las libertades se hagan plenamente efectivos.

(“El juzgará entre muchos pueblos... y convertirán sus espadas en arados”, Miq. 4:3, “Cristo ha hecho de los dos pueblos uno solo, destruyendo en su propia carne el muro, el odio que los separaba”, Ef. 2:14)

Artículo 29: Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad...

(“No te vengarás ni guardarás rencor contra los hijos de tu pueblo, sino que amarás a tu prójimo”, Lev. 19:18; “Como libres que sois, no uséis, sin embargo, la libertad para hacer el mal”, 1 Ped. 2:16)



Artículo 30: Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que comiere derecho alguno al Estado, grupo o persona, para hacer actos tendientes a suprimir cualquiera de esos derechos y libertades.

(“Roboam dijo al pueblo: Mi padre hizo pesado el yugo de ustedes, yo lo haré más pesado todavía...; no escuchó el rey al pueblo”, 2 Crón. 10:14; “Los que son considerados jefes de las naciones, las gobiernan como si fueran sus dueños y los poderosos las oprimen con su poder; entre ustedes no ha de ser así”, Mc. 10:42:43).

Otros textos a comparar:

Artículos de la declaración universal de derechos humanos de la O.N.U.	Textos o párrafos bíblicos que enseñan lo mismo que los artículos
Artículos 1, 3, 25, 28	Isaías 65:17-25 Apocalipsis 21:1-4 y 21:22-27
Artículos 2, 8, 29	Lucas 4:18-21
Artículos 3, 22, 25	Jeremías 2:7-9
Artículos 4, 5, 11, 30	Eclesiastés 4:1-3
Artículos 5, 9, 10, 11	Hechos 16:16-39
Artículos 6, 8, 19, 20	Éxodo 1:15-22
Artículos 7, 2, 1, 19	Génesis 1:26-2:1
Artículos 12, 16, 19	1 Corintios 7:1-7
Artículos 13, 14, 15, 23, 6	Gálatas 3:28
Artículos 17, 1, 25	Éxodo 23:10-11, 21:2-6, Deuteronomio 15:1-18 Lev. 25:1-55
Artículos 18, 19, 26, 27	Nehemías 8:1-18
Artículos 20, 21	Isaías 52:7-10
Artículos 23, 24, 4	Mateo 20:1-16
Artículos 25, 26	Mateo 18:1-6 y Mateo 18:10-14



2.1.2. Discurso de los derechos humanos desde el plano jurídico

Los sistemas de protección de los derechos humanos están contemplados desde el plano jurídico mundial y hasta lo local en nuestro país, estando contemplados así:

- A nivel mundial desde la mayor organización de los países, la organización de las naciones unidas (ONU).
- En el plano internacional regional, la organización de los estados americanos. (OEA)
- En el plano nacional con la Constitución Nacional de Colombia.

A otros niveles existen los sistemas de la Organización para la Unidad Africana con su Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul), que entró en vigor el 21 de octubre de 1986; el consejo de la Liga de los estados Árabes, con su Carta Árabe de Derechos Humanos adoptada el 15 de septiembre de 1994; el Consejo de Europa, con el Convenio Europeo de Derechos Humanos que entró en vigor el 3 de septiembre de 1953 y la comunidad de Estado Independientes, con su Convenio de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales adoptado el 26 de mayo de 1995.

2.1.2.1 Ámbito o sistema de las naciones unidas. O.N.U.

Los sistemas de protección de los derechos humanos, se enmarcan dentro de la rama del derecho internacional público, conocida como Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH).

A escala mundial encontramos el sistema de las Naciones Unidas ONU, y a nivel regional el sistema de los países africanos y el sistema de la Organización de los Estados Americanos OEA.



Los sistemas de protección de derechos humanos están conformados por un conjunto de instrumentos, organismos y procedimientos para la promoción y protección de los derechos humanos.

2.1.2.1.1 Los instrumentos de derechos humanos pueden ser declaraciones, convenciones, pactos, tratados, cartas, protocolos o normas internas que pueden tener vínculos con lo moral y/u obligatoriedad jurídica.

2.1.2.1.2. Los organismos de derechos humanos son los entes que tienen como propósito la promoción y protección de derechos humanos.

2.1.2.1.3. Los procedimientos de derechos humanos son la serie de actuaciones a seguir en la protección de los derechos humanos.

2.1.2.2 Ámbito o sistema interamericano O.E.A.

La Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas (llamada Unión Panamericana desde 1910, fundada en 1890, es el antecedente remoto de la OEA. Para el año 1945 los Estados Americanos, reunidos en la Conferencia de Chapultepec, México, decidieron adoptar unos instrumentos mínimos: la Carta de la OEA. El tratado Interamericano de Asistencia Recíproca TIAR y el tratado Interamericano de Soluciones Pacíficas TASP.

En 1948, en el marco de la Novena Conferencia Internacional de los Estados Americanos realizada en Bogotá, 21 países suscribieron el Pacto de Bogotá, adoptando la Carta de la OEA y promulgando la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, constituyéndose así esta organización que hace parte de la ONU.



2.1.2.2.1 ¿Qué es la O.E.A. ¿y cuáles son sus principales objetivos?

Los principales objetivos de la OEA tal y como lo establecen sus estatutos, son:

1. Consolidar la paz y la seguridad en el continente.
2. Promover y consolidar las democracias representativas, respetando las políticas de no intervención.
3. Prevenir posibles causas de dificultades y asegurar el arreglo pacífico de las disputas que pudieran surgir entre los países miembros.
4. Intentar llegar a un acuerdo entre los países en caso de agresión.
5. Buscar la solución de los posibles problemas jurídicos y económicos que pudieran surgir entre ellos.
6. Promover a través de una cooperación activa, su desarrollo económico, social y cultural.
7. Lograr que efectivamente se limite la adquisición de armas convencionales, lo que permitiría que estas grandes inversiones de recursos se destinarán al desarrollo económico y social de los países miembros.

2.1.2.3. Ámbito colombiano y la comisión interamericana de derechos humanos.

De los informes especiales que sobre la situación de los derechos humanos en Colombia ha emitido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, compuesta de siete miembros con sede en Washington, ponen muchas veces por sus recomendaciones, a cambiar de actitud a miembros de gobierno y fuerza militares colombianas, como ha sucedido en algunos de los últimos informes.

En Colombia, los tratados internacionales de los cuales Colombia es Estado parte de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, están articulados con la Constitución y la Ley, a través del llamado “Bloque de Constitucionalidad”. De esa manera se armoniza plenamente el principio de supremacía de la Constitución, como norma de normas (CP art 4), con la prevalencia de los tratados ratificados por Colombia, que reconocen los derechos humanos y prohíben su limitación en los estados de excepción (CP art 93).” (Sentencia C-225/95).

2.1.3 contenido municipal respecto a los derechos humanos

La defensoría del pueblo municipal, maneja los siguientes conceptos referentes a los derechos humanos, ellos los transmite en diferentes formas a los interesados. Se presenta a continuación un compilado resumen de ello, el cual se ofrece en Supía con cartillas recibidas desde Manizales, la capital del departamento de Caldas.

2.1.3.1 Origen de los derechos humanos

La historia de los Derechos Humanos es a grandes rasgos, la lucha incesante de oprimidos contra los opresores, de los débiles contra los fuertes y de los explotados, que siempre han sido la mayoría, contra los grupos explotadores.

Históricamente puede probarse que los derechos humanos, como problemática del hombre, ha estado presente en la filosofía y el pensamiento de todos los tiempos de acuerdo con la evolución de los seres racionales.

Bajo el régimen de la esclavitud, el gobierno fue instrumento de la dictadura de la clase de los amos, en el régimen feudal, el estado era un instrumento en manos de la aristocracia, utilizando



para dominar a los vasallos, en el régimen liberal o burgués, el estado independiente de su forma política, bien sea presidencia o monarquía es un instrumento de que los capitalistas se valen para defender la propiedad capitalista del trabajo y ya en el régimen socialista, el estado sacrifica la libertad en aras de bienestar general.

Sin embargo, no podrá afirmarse que en las sociedades primitivas existirá un régimen legal de protección de los derechos y libertades fundamentales, que por lo general fueron patrimonio exclusivo de los poderosos amos.

2.1.3.1 Origen de los derechos humanos

Para el estudio del origen de los derechos humanos, existen varias tesis:

Una primera afiliada al iusnaturalismo sostiene que en esencia los derechos del hombre son anteriores y superiores a cualquier actuación gubernamental, esto es, que no requiere de una normatividad propia para su vigencia y que tampoco pueden ser derogados válidamente por los gobernantes. Así se dice que los derechos humanos son inherentes a la naturaleza humana, parte principal de la dignidad humana.

Esta tesis sostiene en general, la experiencia de reglas de derecho natural, superiores al derecho positivo. Ese derecho natural es inmutable y eterno, y su conocimiento se da por medio de la razón o de la revelación. Algunos seguidores del iusnaturalismo son: Laski, Truyol y Serra.

Una segunda posición basada en lo que se llama positivismo jurídico: sostiene por el contrario que los derechos humanos son igual que el resto del ordenamiento jurídico, producto de la actividad normativa llevada a cabo por los correspondientes órganos del estado, por lo tanto, antes de su existencia como normas positivas, es decir, antes de su promulgación, no pueden ser



reclamables. Así la extensión y las condiciones para el ejercicio de los derechos humanos dependía en última instancia de la letra misma de la ley o de las fuentes auxiliares contempladas en el ordenamiento jurídico, como la jurisprudencia.

2.1.3.3. Historia de los derechos humanos

Los derechos humanos resultan ser históricamente la razón última del constitucionalismo moderno, cuyo origen no puede entenderse sin la proclamación de los mismos por el mundo de occidente desde 1798, con la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, que establece los principios básicos del sistema democrático, pues consagra los derechos de las personas base de su integridad y el pleno ejercicio de su libertad, dentro del respeto del de sus semejantes. Esta declaración fue votada por el constituyente de Francia, el 26 de agosto de 1789. En Colombia esta declaración fue traducida y publicada por el precursor Antonio Nariño y Álvarez, en 1794, quien, junto con otros precursores y próceres de nuestra independencia, se nutrieron con esta filosofía, que constituye hoy la esencia del credo político en que se basa nuestra organización democrática. El mundo libre guarda lealtad a estos postulados reconocidos universalmente como “el Sumun de los derechos humanos”.

Ahora bien, terminada la segunda guerra mundial, se atribuyó por primera vez un valor universal al concepto de derechos humanos y llevó a los países miembros de las naciones unidas a proclamar el 10 de diciembre de 1948 “La Declaración Universal de los Derechos Humanos”, con ello se buscó obligar moral y jurídicamente a los países miembros a evitar confrontaciones bélicas y el compromiso por parte de las naciones de proteger y promover los derechos humanos.

Esta declaración se reconoce hoy, como uno de los documentos más importantes de la historia de la humanidad.

Sus principios están enunciados en las constituciones de los países democráticos y los que han obtenido su independencia desde el término de la segunda guerra mundial, y constituye la base sobre la cual Naciones Unidas han cimentado una labor durante su vigencia en la esfera de los derechos humanos. La declaración consta de un preámbulo de 30 artículos y ha sido reconocida desde entonces como un ideal internacional.

En 1950, la asamblea general de las naciones unidas, invitó a todos los estados y a las organizaciones interesadas a que adoptaran el 10 de diciembre de cada año, como “Día Internacional de los Derechos Humanos”, no solo para conocer el mensaje de la declaración universal, sino también para recordar y cuestionar las numerosas y graves violaciones de los Derechos Humanos que siguen deshonrando al siglo XX en muchos países del mundo.

2.1.3.4 Obligatoriedad de la declaración de los derechos humanos

Por si misma no tiene fuerza de Ley, para lograrla se propusieron pactos y convenciones internacionales, que deben ser ratificados entre los Estados para que tengan vigencia como legislación interna.

El 16 de diciembre de 1966, la asamblea general de las naciones unidas, abrió a la firma de los estados miembros, los instrumentos o pactos que crean por primera vez un sistema internacional de protección a los derechos humanos:

-Pacto internacional de derechos civiles y políticos



-Pacto de derechos económicos, sociales y culturales

Pactos que fueron aprobados por Colombia mediante la ley 74 de 1968, y ratificados en 1969.

2.1.3.5 Qué son los derechos humanos

Para el iusnaturalismo liberal o racionalista, lo mismo que para los pensadores católicos, los derechos humanos son aquellos que las personas tienen conforme a su naturaleza y los cuales adquieren por el hecho de haber nacido y de tener que vivir en sociedad.

Los derechos humanos a pesar de haber tenido el mismo origen no gozaron siempre de los derechos llamados consustanciales a su naturaleza. Estos han sido de muchos siglos por su conquista y reconocimiento, de cruentas guerras y hasta de la evolución del ser humano como entre racional y el progreso de la sociedad y el derecho.

El grado de reconocimiento de los derechos se ha dado en la evolución de la sociedad y del derecho.

Las declaraciones y pactos universales de los derechos humanos, no son otra cosa que la confirmación legal y, por ende, política, de algo connatural al ser humano para su existencia. Su ignorancia o desconocimiento en primitivas sociedades o grupos, del presente, no hacen más que probar que los derechos humanos siempre han existido, aunque no siempre han sido respetados y que la batalla por su reconocimiento, terminó por imponerse.



2.1.3.6 Conceptos varios al respecto

Los derechos humanos son facultades inherentes al ser humano que han de ejercer para poder satisfacer sus necesidades individuales y sociales tanto físicas como espirituales.

Los derechos humanos no son valores, pues, al fin y al cabo, no son cualidades sino atributos propios del ser como parte de la naturaleza humana y que son eternos, aunque el paso por la vida sea efímero.

Valores de convivencia fundamentados en la dignidad humana, la razón y la justicia.

Conforman la conciencia del individuo y de la comunidad e implican el reconocimiento de una condición mínima de origen material y espiritual, que deben ser garantizados a todas las personas para que asuman una actitud democrática, que legitime estado de derecho.

Son también un conjunto de instrumentos, normas, reglas y mecanismos que regulan las relaciones mutuas entre los individuos, los grupos, las comunidades, los pueblos, el estado y las naciones.

Son un ideal político y social que representa un anhelo común basado en la autonomía, la felicidad y el bien común.

Todo lo anterior lo podemos concluir diciendo que los derechos humanos, son una propuesta de inter protección permanente de lo que somos y representamos los seres humanos.

2.1.3.7 Elementos esenciales de los derechos humanos

Persona humana: es el ser capaz con derechos y obligaciones. Es el sujeto de derecho. Hombre protagonista de la vida, el ser al cual se le reconoce la dignidad humana.



Dignidad humana: atributo del ser humano, ser digno es merecer algo, es el título o facultad con base en el cual se exige lo merecido.

Cuando el sujeto reclama lo merecido, se dice que está ejerciendo dignidad.

La constitución de 1991, en sus artículos 1 y 2 establece que Colombia es un estado social de derecho fundado en el respeto a la dignidad humana y dentro de sus fines esenciales está el de garantizar la efectividad de sus principios, derechos y deberes, consagrados en la carta política.

2.1.3.8 Características de los derechos humanos

- a. Son universales: los tienen todas las personas desde su fecundidad, hasta la muerte, independientemente de sus habilidades y condiciones singulares, sin discriminación de raza, sexo, posición social, partido político, creencia religiosa, edad o capacidad económica.
- b. Son congénitos: porque son anteriores al derecho y a la ley. Aparecen con la persona, porque el ser humano es su titular, y no son creados por actos de autoridad.
- c. Son necesarios: sin ellos las personas no pueden vivir dignamente como seres humanos si se fundan en exigencias ineludibles de su propia condición humana.
- d. Son inviolables: ni el poder público, ni las personas de condiciones particulares pueden desconocer la inmunidad que crean en favor de cada uno de sus titulares.
- e. Son inalienables: Porque son contenidos esenciales, no pueden ser objeto de enajenación, no se pueden pasar a otra persona su titularidad, por ningún motivo, cesión ni transferencia.



2.1.3.9 Como se han conformado los derechos humanos

A lo largo de la historia los derechos humanos han recibido diferentes denominaciones: en la antigüedad, a lo largo de la edad media, e incluso en las declaraciones redactadas del siglo XVII, se les llamó “derechos naturales” “derechos inherentes” “derechos naturales, esenciales e inalienables” “derechos del hombre”. En nuestro siglo se les conoce como “derechos humanos” y con este nombre se habla de ellos en la declaración universal y en los instrumentos internacionales que tienen origen en sus cláusulas; y en los textos jurídicos de rango constitucional suele llamarles a los “derechos humanos” que emanan de la naturaleza del hombre en sí mismo considerada derechos fundamentales.

La expresión “derechos fundamentales” fue utilizada por primera vez en la ley fundamental de la república federal alemana, que fue acordada y promulgada en 1949, en esta constitución se habla de los derechos fundamentales para referirse a los derechos humanos que hacen parte esencial del ordenamiento democrático y libre, por lo que constituye el fundamento de la unidad del pueblo. Pero sea cual fuere la denominación que se dé a los derechos humanos, es claro que tales derechos tienen su raíz y su cimiento en realidades jurídicas anteriores y superiores al estado y al ordenamiento positivo.

Los derechos humanos se han venido promulgando desde hace más de 200 años, y se han clasificado como derechos humanos de primera, segunda y tercera generación.

Los derechos humanos de primera generación o derechos fundamentales, fueron promulgados en 1789 y son referidos a los atributos, prerrogativas o condiciones básicas de la persona como individuo autónomo, por el solo hecho de ser humano. Constituye las garantías ciudadanas básicas sin las cuales la supervivencia de nuestra democracia y de la vida civilizada, no sería



posible. Hacen parte de este grupo: la vida, igualdad, propiedad, educación, participación y autonomía, que fueron base del proyecto político de estado nacional moderno democrático y representativo.

Pero el estado fue creciendo en cada país y sus fuerzas sociales y económicas fueron exponiéndose por encima de sus propias fronteras y las relaciones interestatales fueron enfrentando el hecho de esa igualdad política y de representación era insuficiente a su lado desenvuelve la vida cultural, económica y social de las personas, lo cual obligó a proclamar otros derechos humanos para darle desarrollo efectivo al espíritu de los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano de la primera generación.

Es así como surgen los derechos humanos de segunda generación: en los cuales se definieron ámbitos más amplios que los civiles y políticos para reconocer los derechos fundamentales de las personas, tales como económicos, sociales y derechos de sujetos reconocidos como pueblos o comunidades, más allá de la persona individualmente considerada. Estos pretenden promover condiciones de bienestar social y económico que permitan el ejercicio de los derechos individuales, buscando asegurar la calidad y dignidad de la vida individual y colectiva, reconocen garantías laborales y culturales y establecen una especial protección para sectores de la sociedad que se encuentran desprotegidos o en una situación de indefensión especial, indiferencia o marginalidad. En estos derechos de segunda generación, se desencadena la intervención del estado en la dirección y el control en su desarrollo.

Los derechos humanos de tercera generación, abordaron otras realidades que se desarrollaron después de la posguerra en el mundo entero, a partir de los años 50 de este mismo siglo, cuando la destrucción Europea y las dificultades el llamado tercer mundo, hicieron pensar en el desarrollo de las sociedades y en el óptimo uso de los recursos llamados colectivos, referidos al



desarrollo, la paz y el medio ambiente, que contemplaron definitivamente la mirada protectora sobre el ser personal y colectivo, natural histórico y concreto de los hombres y de sus vidas. Por tanto, nacen en favor de una pluralidad de personas, y que, por naturaleza, no pueden ser satisfechos individualmente, y se caracterizan porque frente a un daño todos los titulares del derecho, como miembros de una colectividad.

Todos los derechos están consagrados en la declaración universal de derechos humanos (1789 y 1948) y en los convenios, pactos y tratados internacionales, multilaterales y bilaterales, tales como el pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales y el pacto internacional de derechos civiles y políticos (1966 y 1976), y en contexto de la organización de las naciones unidas ONU.

2.1.3.10 Cuándo es fundamental un derecho?

La corte constitucional ha establecido varios criterios que los derechos fundamentales, puede afirmarse que un derecho es fundamental cuando cumple por lo menos una de las siguientes condiciones:

Ser reconocido expresamente como tal por la propia constitución.

Tener como sujeto a la persona humana considerada protagonista del orden jurídico.

Estar enunciando en los instrumentos internacionales que desarrollan las proclamaciones de la declaración universal de 1948.

Hallarse protegido por la constituyente a través de la garantía cimera y especial, en cuya virtud las reformas constitucionales que lo afecten puedan someterse eventualmente, por iniciativa popular, al referendo previsto en el art 377 de la constitución.

Poseer un núcleo esencial que ni siquiera sea legítimo alterar cuando el estado ejerce su derecho de excepción en caso de guerra exterior o conmoción interior. En otras palabras, encontrarse amparado por la prohibición constitucional de suspenderlo mediante decretos legislativos dictados al amparo del art 212 y 213 de la carta política.

Es importante recordar la advertencia del profesor Norberto Bobbio en su obra presente y porvenir de los derechos humanos 1991” ...el problema grave de nuestro tiempo respecto a los derechos fundamentales no es de justificación, sino de protección”

“Más necesario y urgente que elaborar un catálogo completo y preciso de los derechos dotados de fundamentalidad, es preocuparse por la real eficacia de las normas que regulan su amparo y su aplicación, porque la “supremacía irresistible” de esos derechos sólo se hace realidad allí donde no suele somete por las autoridades al regateo, a los vaivenes de la conveniencia pragmática o a la solapada maniobra reduccionista”

Lo que hace fundamentales determinados derechos, es su índole esencial es inherente al ser humano

2.1.3.11 Derechos humanos en la constitución de 1991

Una definición simple y sin embargo cierta de la carta de 1991, es que es una constitución de y para derechos humanos, ya que éstos hacen parte central de su estructura y define los mecanismos que permiten el respeto y protección de los derechos humanos de los colombianos.

La forma concreta de la constitución es el resultado de la percepción de que los derechos en las normas eran insuficientes, y de la sensación de que los mecanismos legales e institucionales para hacer valer esos derechos, no había funcionado en forma adecuada.

Esto surgió en buena parte como consecuencia de los procesos políticos de los últimos años, como desbordamiento de la violencia, falta de capacidad del estado para hacer respetar esos mismos derechos, pérdida sustancial de legitimidad de las instituciones públicas y también el desarrollo y modernización del país, que de manera acelerada y a veces mal planificada, se ha venido dando en armonía con la comunidad internacional.

La Carta Magna contiene los principios orientadores jurídicos, da validez a todas las normas y es la columna vertebral de un Estado de derecho. Más que un documento escrito, es un espacio que se nos ha posibilitado para la conformación nacional, es lo que la sociedad civil hace como pacto de convivencia.

La base para la conformación de una sociedad civilizada, democrática y pacífica, es a partir de la consagración de los derechos, deberes y garantías, se rige el andamiaje estatal, sus instituciones, responsabilidades y la manera como deben configurarse la plena armonía entre los principios dogmáticos y filosóficos del estado en la consagración de los deberes y derechos ciudadanos, así como las instituciones a cuyo cargo está la tarea de hacerlos vigentes.

La carta política de 1991, regula los derechos de las personas, en los capítulos 1, 2 y 3 de su título II, clasificándolos para efectos de su reconocimiento en tres grupos: El de los derechos fundamentales, art. 11-41, el de los derechos sociales, económicos y culturales, art. 42-77, el de los derechos colectivos y del ambiente, art 78-82.

Del capítulo de los derechos fundamentales hacen parte: la vida y la integridad personal, la libertad, la igualdad, la libre circulación, libertad de conciencia, de cultura, de expresión y de



opinión, de información, a asistir a reuniones y manifestaciones públicas, a la igualdad y a participar en la vida social del país; entre otros.

No requieren desarrollo legal previo para ser reconocidos y son aplicados por cualquier autoridad en beneficio de un individuo particular.

El segundo capítulo, el de los derechos sociales, económicos y culturales, se refiere a derechos tales como la igualdad de oportunidades entre el hombre y mujer, derecho a la salud, seguridad social, a una familia, a una vida digna, la educación, la vivienda, a la atención médica gratuita de los lactantes, a la recreación, a la huelga, a la negociación colectiva, entre otros.

Requiere desarrollo legal previo para ser reconocidos y son aplicados por cualquier autoridad en beneficio de un individuo particular.

El tercer capítulo contiene los derechos colectivos y del ambiente y son: Un ambiente sano, a la protección de las áreas ecológicas del país, al aprovechamiento de los recursos naturales, a la protección del espacio público, a la protección de los derechos del consumidor, y a exigir calidad en los productos.

Estos derechos de solidaridad se encuentran en estado naciente, en proceso de elaboración y reconocimiento.

Aunque en principio la división tripartita pretende ceñirse a la tradicional distinción entre derechos de la primera, segunda y tercera generación; la distribución definitiva no resulta técnica, ni clara.

Ateniéndonos al juicio de la jurisprudencia y la doctrina, en cada uno de los tres grupos se incluyen derechos que por su esencia y su contenido tiene jerarquía fundamental.

Así ocurre entre otros con los derechos de los niños, la seguridad social, la negociación colectiva a la huelga y el derecho a la propiedad, derecho al matrimonio, que se encuentran ubicados en el



segundo grupo, y con el derecho al ambiente sano y el derecho al espacio público, ubicados en el tercer grupo.

En consecuencia, puede afirmarse que los derechos fundamentales están reconocidos a lo largo y ancho de la constitución, pues aún, en su título XII, podemos encontrar una referencia expresa al derecho a la libertad económica e iniciativa privada.

2.1.3.12 Bases constitucionales de los derechos humanos

La constitución de 1991, sentó las bases constitucionales de los derechos humanos en las siguientes disposiciones.

En el preámbulo y sus dos primeros artículos, definen los rasgos fundamentales del ordenamiento estatal colombiano, sus objetivos y metas centrales.

Según el preámbulo la constitución se decreta para asegurar a los interrogantes de la nación “la vida, convivencia, trabajo, justicia, igualdad, reconocimiento, libertad y paz”

El art. 1 señala la forma como está organizado el estado colombiano “como república democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, el trabajo y solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general”

El art. 2 refiere los fines del estado como “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, así como “asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo. Señala los bienes para cuya protección se establecen las autoridades. La vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como la existencia de deberes sociales del estado y los particulares, cuyo cumplimiento deben asegurar las autoridades.



El art. 7 tiene implicaciones claras sobre los derechos de las minorías étnicas y culturales. Este reconocimiento está acompañado de la garantía de igualdad entre las culturas.

En el título II, se establecen los derechos, garantías y deberes de los ciudadanos. En el capítulo 1, art 11 al 41, los derechos civiles y políticos, en el capítulo 2, art 42 al 77, los derechos sociales, económicos y culturales; y en el capítulo 3, del art 78 al 82, los derechos colectivos y del medio ambiente.

La carta política, igualmente consagra otros derechos que, dependiendo de las circunstancias, sean tenidos como fundamentales.

Otras normas constitucionales que son importantes que todas las personas conozcan en materia de derechos humanos son: art. 118, corresponde al ministerio público, guarda y promoción de los derechos humanos, art. 282, establece la obligación de que se divulguen; es deber de respetarlos art. 95, ordinal 4, es responsabilidad del estado a través de la procuraduría general de la nación protegerlo, lo consagra el art. 277; al colombiano se le educará para respetarlos, art. 67, dichos derechos no se pueden suspender bajo estados de excepción reza art. 217, los tratados de derechos humanos prevalecen sobre la legislación interna, lo establecen los art. 93, la enunciación de los derechos y garantías en la constitución y en los convenios internacionales, no deben entenderse como negación de otros que siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos, art. 94, y buena parte de la constitución hace referencia a los derechos humanos, además en los art. 83 al 92, consagra los mecanismos para su protección.

2.1.3.13 ¿Cómo defender los derechos humanos cuando son vulnerados?



En primer lugar, debemos tener en cuenta sobre todo respetar los derechos de los demás en cada una de nuestras actividades, en segundo lugar, es importante la participación en las diferentes esferas de la vida social y política, en tercer lugar, ejerciendo acciones y usando herramientas legales previstas en la constitución nacional y en las leyes para protegerlas, ya sea en nombre propio o de la comunidad.

2.1.3.14 Herramientas o medios de protección de los derechos humanos

En aras de la protección y para garantizar los derechos humanos, consagra una serie de acciones o mecanismos, como son:

2.1.3.14.1 El habeas corpus:

Establecido en el art. 30 de la constitución nacional. Es el derecho que tiene toda persona a solicitar su libertad a los jueces cuando han sido detenidas por cualquier autoridad sin que la constitución o la ley lo autorice, o cuando se prolonga arbitraria o injustamente la privación de la libertad, es decir, han pasado 36 horas sin que se le haya resuelto su situación jurídica.

El recurso puede presentarse ante cualquier juez, por la misma persona afectada, su abogado, sus familiares, un amigo, un vecino, el personero municipal, la procuraduría, la defensoría del pueblo.

La persona puesta en libertad no puede ser detenida por los mismos hechos y debe resolverse en el término de 36 horas y no puede ser detenida por el gobierno en ningún caso.

2.1.3.14.2 Habeas data:



art. 15 de la constitución nacional. Es el derecho a estar informado sobre los datos que se manejan sobre cada persona, en los organismos del estado o entidades privadas a que estos datos sean fidedignos.

Cuando en los organismos de seguridad del estado hay información equívoca sobre datos personales de un ciudadano, y como consecuencia de esto no puede ejercer plenamente alguno de sus derechos, por tanto, tiene acceso a esa información que está en los archivos oficiales y exigir que sea corregida para que sea veraz.

2.1.3.14.3 Derecho de petición:

Art. 23 de la constitución nacional. Es el que todas las personas tienen para presentar solicitudes a las autoridades y para obtener de éstas pronta solicitud sobre lo solicitado.

Puede ser en forma verbal o escrita, bien sea por motivos de interés general o particular, para que se inicie una actuación administrativa, para que las autoridades permitan acceso a la información sobre acciones por ellas desarrolladas, permitan conocer documentos no sujetos o reserva de conformidad con la ley 190 de 1995, o para que las autoridades den conceptos o dictamen sobre asuntos de su competencia.

Puede ser en forma verbal o escrita, bien sea por motivos de interés general o particular, para que se inicie una actuación administrativa, para que las autoridades permitan acceso a la información sobre acciones por ellas desarrolladas, permitan conocer documentos no sujetos o reserva de conformidad con la ley 190 de 1995, o para que las autoridades den conceptos o dictaminen sobre asuntos de su competencia.

Estas peticiones pueden recibir diferentes nombres, según el caso: quejas, reclamos, manifestaciones, peticiones de información, consulta.

Las autoridades tienen un término máximo legal para responder con celeridad y eficacia, y de no hacerlo en los plazos fijados, se constituyen en causal de mala conducta y por ende motivo de investigación disciplinaria.

Los términos son: para decir peticiones de información 10 días, para contestar quejas, reclamos o manifestaciones 15 días, y para resolver consultas, 30 días.

No requiere de solemnidades o requisitos especiales, únicamente la designación de la autoridad ante quien se dirige la petición, nombre, apellidos, identificación, dirección del peticionario, objeto de la petición, las razones en que se apoyan para la petición y firma del peticionario.

2.1.3.14.4 Acción de tutela:

Art. 86 de la constitución nacional. Todo ciudadano podrá exigir la protección inmediata de sus derechos fundamentales ante las autoridades jurisdiccionales cuando considere que le han sido vulnerados.

Es la manera más sencilla para proteger cualquiera de sus derechos fundamentales, cuando han sido vulnerados, lesionados o amenazados y no haya ningún otro mecanismo de defensa, o, aunque existan otros medios no sean eficaces. La tutela se utiliza como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

La acción de tutela la puede presentar cualquier persona para proteger sus derechos, el personero municipal y el defensor del pueblo.

No puede interponer dos acciones de tutela por los mismos hechos o buscando proteger el mismo derecho.

Se presenta ante cualquier juez de la república sin trámites o formalidades especiales.

El juez debe dar solución a la acción de tutela antes que cualquier otro asunto, excepto el habeas corpus, dentro de los 10 días siguientes de haber recibido el memorial.

La acción de tutela se interpone contra las autoridades públicas en general y en algunos casos establecidos en la ley, contra particulares que estén cumpliendo funciones públicas o determinados servicios.

2.1.3.14.5 Acciones populares:

Art. 88 de la constitución nacional. Se utiliza para la defensa de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio público, la seguridad y salubridad pública; la moral administrativa, el ambiente y la libre competencia económica.

2.1.3.14.6 Las acciones por responsabilidad patrimonial o acciones contencioso administrativo:

Son mecanismos judiciales más técnicos y específicos, consagrados en la ley, en el caso de la responsabilidad patrimonial del estado por acciones u omisiones que afecten la ciudadanía.

Se destaca también en la constitución de 1991, en el art 93, el rango constitucional expresamente al derecho internacional humanitario, en el sentido de que los instrumentos internacionales que versan sobre derechos humanos que hayan sido ratificados por Colombia, están aún por encima de la constitución y son una fuente de interpretación permanente de la legislación nacional, por parte de los jueces y demás servidores públicos. También la constitución resalta que el catálogo



de derechos fundamentales no es suficiente para proteger toda la realidad del ser humano, por lo cual se abren las puertas para ampliar la cobertura de estos derechos de acuerdo con la exigencia que hagan las personas.

2.1.3.15 Autoridades ante las cuales se puede acudir en defensa de los derechos humanos

Se puede acudir a las autoridades encargadas de administrar justicia y de ejercer control del estado, con la ayuda de organismos oficiales o particulares encargados por mandato constitucional, y legal de proteger los derechos humanos.

Estas entidades y organismos están al servicio de la comunidad en los lugares más cercanos como son: cuando se trata del municipio, la personería o la defensoría del pueblo en la capital del departamento o nacional, la procuraduría departamental, provincial o nacional, los tribunales superiores y contencioso administrativo ubicados en las capitales y ciudades grandes los juzgados, Además a nivel nacional tenemos la consejería presidencial para los derechos humanos.

Otros organismos judiciales son: la corte constitucional, la corte suprema de justicia, el consejo de estado, los tribunales regionales, jueces y fiscalía general de la nación.

Estos organismos son los encargados de juzgar si hubo o no delito en determinada conducta de una persona y de amparar al ciudadano cuando se considera afectado por la violación de un derecho fundamental.

La acción gubernamental está orientada a buscar mecanismos que protejan a la población civil, para establecer la capacidad investigativa y de justicia al castigar a quienes delinquen, incluyendo los que se apoyan en su carácter de autoridad para violarlos.



Existe en Colombia y en el mundo organismos no gubernamentales – ONGs- encargados de la vigilancia, es necesario preservar la promoción y defensa, y recrear los espacios e instrumentos vigentes para este fin.

2.1.3.16 La protección de los derechos humanos: tarea de todos

Si bien los problemas de los derechos humanos son muchos y se han cometido excesos que cuestionan muchas de las políticas del estado y su mismo compromiso en procura de su protección, es necesario preservar en su promoción y defensa, y recrear los espacios e instrumentos vigentes para este fin.

Las instituciones han replanteado su función y han asumido un nuevo papel, desarrollando políticas de promoción de los derechos fundamentales y los mecanismos diseñados para su defensa, y cada vez son más los organismos no gubernamentales comprometidos en esta labor.

Pero la protección de los derechos humanos no es un trabajo individual y exclusivo del estado; sino que debe ser un esfuerzo conjunto de todas las fuerzas vivas de la comunidad, un compromiso y una responsabilidad de todos; del estado propiciando un clima de convivencia y de cada uno de los ciudadanos haciéndolo perdurable y se logre alcanzar la vigencia de los derechos humanos.

2.1.3.17 Tarea que debemos asumir para proteger y respetar los derechos humanos

- Es obligación tanto de quienes por ley tienen esa función como las autoridades y funcionarios públicos, como también de los ciudadanos, vecinos, los pobladores rurales y urbanos.



- La divulgación y educación relativas a la cultura y doctrina de los derechos humanos y deberes sociales.
- Denuncia formal de casos serios y rigurosamente documentados que impliquen su violación o desconocimiento de los derechos humanos, como una alerta, una llamada de auxilio o de reproche.
- Mediación pacífica en conflictos sociales para la búsqueda de una solución armoniosa.
- La protesta por injusticias, en forma pacífica y no violenta
- Reafirmar las mejores tradiciones nacionales, regionales y comunitarias, en cuanto a solidaridad, reciprocidad, respeto, convivencia y dignificación propia y de los demás.
- Desarrollar nuevos proyectos de vida de trabajo, donde florezca por igual la diversidad social y cultural los derechos fundamentales de cada persona sin discriminación.

2.1.3.18 Deberes de todo ciudadano

- Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida, integridad o salud de las personas.
- Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.
- Propender al logro y mantenimiento de la paz.
- Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacional.
- Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.



- Colaborar para el bien funcionamiento de la administración de justicia
- Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado, dentro de los conceptos de justicia y equidad.
- Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.

2.1.3.19 Los derechos humanos como factor de integración

Fue en Alemania donde se logró imponer por primera vez (por Rudolf Smend), la tesis de que la función primordial de los derechos fundamental del hombre, no era sólo afirmar su posición frente al estado sino lograr integrar al hombre con el estado y con la sociedad, haciendo de este un verdadero tejido de solidaridad. Dicha integración se propuso a través del conjunto de derechos que el ordenamiento jurídico reconoce en cada país, poniéndole límite y reglamentación a la actuación estatal, pues dicha intervención debía estar incluida en la substancia que constituye cada derecho. El límite está determinado por lo limitado.

El autor alemán, vio en los derechos fundamentales, un medio de integración objetiva. Los derechos constituyen partes esenciales en nuestro ordenamiento democrático y libre, gracias a las cuales presentan su consentimiento al estado la mayoría de los ciudadanos.

Los derechos fundamentales concretan la libertad y la garantizan en el sentido normativo de una meta que hay que alcanzar. La función de los derechos del hombre no puede limitarse a emancipar parcialmente al individuo frente al estado y a proporcionarle protección frente a él mismo, sino que debe concebirse como relaciones vinculantes entre el individuo, el estado y la sociedad, es decir, como el funcionamiento de la unidad política.

Debemos considerar los derechos fundamentales del hombre, desde su perspectiva individualista, como una función social, es decir, no como un instrumento de auto referencia poseída por el hombre como sujeto aislado, sino como una función del sistema social, de esa globalidad conjunta que permite y potencia la convivencia humana.

La tesis del alemán Smend, viene a dar “sustancia” no solo a la doctrina alemana de los derechos públicos subjetivos, sino a toda la doctrina de los derechos del hombre. Lo importante de esa doctrina es haber ubicado la razón de ser de los derechos individuales de la función social integradora que cumplen, permite comprender el ordenamiento jurídico como un sistema que no existe para debilitar al hombre y a éste como un sistema que no existe para debilitar la sociedad.

La consagración de los derechos individuales no es el “holocausto” de los derechos públicos subjetivos de la sociedad, no es la instauración de la lucha de derechos (intereses) como único motor de la historia y del sistema jurídico, sino por el contrario, es el instrumento que tiene el hombre para acercarse y comunicarse y arribar a un nivel superador de organización de crecimiento. A un nivel superior de libertad es posible.

2.2 Categorías de la investigación

Se han presentado tres categorías de investigación en el presente trabajo; la construcción de una cultura en derechos humanos, formas de violación a los derechos humanos y líneas formativas en derechos humanos y el cristianismo, relacionadas directamente con los objetivos específicos trazados.

2.2.1 Construcción de una cultura en derechos humanos

Se ha aportado a la construcción de una cultura en derechos humanos, en los integrantes de iglesias cristianas; en la dinámica investigativa del presente trabajo, al generar la inquietud en el análisis desde sus devocionales bíblicos, presentando con claridad la inclusión de los derechos humanos en la biblia. La cual tienen como libro diario en su cultura diaria de reflexión personal y grupal.

2.2.2 Formas de violación a los derechos humanos.

Con esta investigación se ha conocido las diferentes formas de violación a los derechos humanos de familias que hacen parte de las iglesias cristianas en Supía según sus respuestas y el análisis de los hechos relatados directamente por las víctimas.

2.2.3 Líneas formativas en ddhh y cristianismo

Como resultado del ejercicio investigativo se dieron varias conclusiones recomendando la continuidad del estudio bíblico formativo en los derechos humanos desde la perspectiva bíblica, y la puesta en práctica de las enseñanzas referentes a la formación en este sentido. Proponer líneas formativas para los integrantes de las iglesias, proponen como actividad de enseñanza básica para todo nuevo cristiano en las iglesias, donde hacen parte los integrantes de la investigación.

2.3 Descripción:

2.3.1. Defensa y denuncia ante la violación de los derechos



Al saber que la biblia respalda la actitud de defensa y denuncia de la agresión de unos contra otros, y dentro de ello se encuentra claramente la posición bíblica en relación a los derechos humanos desde un individuo con otro hasta la actitud de los gobernantes con su pueblo.

2.3.2 Diferentes formas de violación de DDHH

La investigación arrojó como resultado que en el municipio de Supía las formas utilizadas por los victimarios al violar algunos derechos de cristianos fueron: Reclutamiento forzoso, Asesinato y desaparición, desplazamiento forzoso, Extorsión personal y empresarial, amenazas de muerte y daños a bienes.

2.3.3 Propuestas formativas para víctimas en derechos humanos.

Se notó la disposición de las personas de la investigación y sus familias a ejercer con mayor decisión y multiplicidad el ejercicio de enseñanza, defensa, denuncia y prevención a la violación de los derechos humanos. Propuestas aceptadas por la mayoría de los líderes de las iglesias involucradas.



CAPÍTULO 3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La población objeto de la investigación son los estudiantes de grado 6° a 11° de la Institución Educativa Supía, junto a cada familia Cristiana, que son víctimas del conflicto colombiano en diferentes formas. Ellas hacen parte de las iglesias cristianas en Supía y durante varios años han estado formándose en el conocimiento de los derechos humanos y la construcción de la paz desde la perspectiva cristiana. Lo que implica un proceso de variadas etapas en educación desde la biblia en nuestra investigación a desarrollar.

La muestra fue la selección de 10 personas que hacen parte de dichas familias cristianas, las cuales practican esta religión y se someten a sus mandatos, ellas mismas accedieron de forma autónoma y decidieron ser parte de la investigación, brindaron amplia información referente a la vulneración de sus derechos y las diversas reacciones que ellos tienen frente al tema.

3.1 Enfoque de la investigación

El enfoque de la investigación es cualitativo, dado que ésta permite realizar indagaciones que arrojan datos descritos de las operaciones de los sujetos participantes y de lo que se observa en el campo de estudio. El proceso cualitativo ha permitido aplicar diferentes técnicas al grupo de población focal; desde el conocer su historia como personas antes y después de ser cristianas, o sea pertenecer oficialmente a una iglesia no católica, investigar las declaraciones de fe de sus iglesias, lo que permite conocer sus principios o directrices de creencias y expectativas de actitud, para ello se debió participar, facilitar y registrar en ocasiones parte de sus talleres y reuniones con la comunidad civil y religiosa del municipio.

Además, permitió verificar que los miembros de la investigación fuesen integrantes de las iglesias. De lo cual se anexan los certificados de cada uno de ellos y las evidencias fotográficas de reuniones, talleres y eventos públicos en la denuncia y defensa de sus derechos, los cuales manifiestan haber tenido tanto alcance como el de lograr incidir en la alcaldía para decretar desde ella un día por los derechos humanos y la paz; como también de las actividades o reuniones para el planteamiento de la investigación. Los resultados de los instrumentos a utilizar se cruzaran entre sí para obtener los resultados.

También, se tiene en cuenta que el diseño de la investigación es Inductivo porque de las observaciones particulares se llegan a conclusiones generales.

3.2 Paradigma investigativo

El paradigma en el cual se apoya la investigación es el de la teoría crítica, ya que como analiza Ricoy, citado en Ramos, (2015): este paradigma se fundamenta en “La búsqueda de transformación social se basa en la participación, intervención y colaboración desde la reflexión

personal crítica en la acción” (Ricoy, 2006). Es precisamente lo que se ha buscado con el desarrollo de esta, transformar la realidad de la comunidad cristiana de Supía respecto al cumplimiento de sus derechos y a su vez, fomentar la participación e intervención de la misma comunidad frente al tema y la vulneración de sus DDHH. Es decir que en la forma de actuar y de intervenir de cada ciudadano están las formas del cambio y el cumplimiento y la no vulneración de los Derechos humanos.

3.3 Alcance

3.2.1 Tipo o alcance de la investigación

Descriptiva, Porque a través de la investigación descriptiva se usan símbolos verbales, cuyo objeto es examinar la naturaleza general de fenómenos. Proporcionan una gran cantidad de información valiosa, usa términos que varían de acuerdo a las diferentes personas, épocas y contextos.

3.4 Técnicas y muestras

10 Personas cristianas víctimas, con sus familias por la violación de sus derechos, en el municipio de Supía

3.3.1 Técnicas e instrumentos en la recolección de datos

- Las técnicas e instrumentos utilizados en la recolección de datos fueron:
- La entrevista,



- El foro,
- El taller formativo e investigativo. (Fichas y formatos anexos)

3.3.2 La entrevista

Ésta se desarrolló a nivel colectivo e individual, con este instrumento se logró una lista de personas que se consideran víctimas del conflicto armado colombiano en Supía.

También se documentaron los casos de violación a sus derechos, de las diez personas tomadas como grupo de la investigación. La relación del instrumento de la entrevista, con las categorías presentadas; es que mediante ellas; no solo podemos conocer las diferentes formas de victimización, sino también las posturas dadas, por la población muestra de la investigación. En Reuniones y talleres sobre derechos humanos y construcción de paz, con personal de iglesias en Supía, Caldas, incluyendo a víctimas del conflicto armado en Colombia.

Finalmente se aplicaron para conocer las posturas de ellos y algunos de sus familiares frente a los victimarios. (Ficha de la entrevista anexa)

3.3.3 El foro

Se planeó a nivel municipal, tuvo como nombre, *“Los Derechos Humanos y la perspectiva bíblica del tratamiento del conflicto”*. se invitaron a los integrantes de todas las iglesias católicas y cristianas; conectado a esta actividad se procedió a conocer y tomar los datos de las personas víctimas del conflicto en la zona

3.3.4 El taller



Los que se desarrollaron tuvieron el carácter de capacitación e investigación. En ellos se pudo tratar temáticas como:

- Instancias locales de protección a los derechos humanos.
- Memorias decenales de capacitación en derechos humanos y paz en Supía
- Elaboración de estudios bíblicos: “Los derechos humanos en la biblia”
- Construcción de paz
- Taller de pintura infantil como constructores de paz. Entre otros

Como parte de la solicitud se conocieron los deseos de llevar a cabo las propuestas de continuidad en capacitación bíblica sobre Derechos Humanos desde las instancias eclesiales.

3.3.5 Observación

El ejercicio de la observación se dio en medio de los momentos de compartir los talleres, foros, entrevistas y las actividades sociales de los cultos y demás reuniones religiosas y marchas públicas de las iglesias con las personas y familias foco de la investigación; además de los espacios de compartir naturalmente en la interrelación de la investigación.

3.4 Procesos de codificación y categorización

El proceso de codificación y categorización se hizo conforme a lo presentado por la población objeto de la investigación en las iglesias del municipio, particularizando en los 10 casos tomados como casos para el estudio; y planeado técnicamente de acuerdo a la categorización establecida y relacionada con los objetivos específicos aplicando las entrevistas, los foros, los talleres y observaciones así:



Disposición a perdonar por convicciones bíblicas, Guardaron silencio en el momento por miedo o desconocimiento de derechos, Deseos o planes de venganza permanentes o temporales, Actitudes de prudencia extrema por convicciones bíblicas, Deseos de conocer más de los derechos que están acordes a la biblia, Reclutamiento forzoso, Asesinato o desaparición, Desplazamiento Forzoso, Extorsión personal o empresarial, Amenazas de muerte o de daños a bienes.

CAPÍTULO 4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1 Resultados

Después de aplicar las distintas herramientas de investigación al grupo de personas y familias seleccionadas en el municipio de Supía y teniendo una perspectiva hacia sus entornos; podemos concluir que las diferentes formas de violación a sus derechos se clasifican en:

El reclutamiento forzoso, asesinato, desaparición, desplazamiento forzoso, extorsión personal, empresarial, amenazas de muerte y daños a bienes materiales.

René Cuervo fue reclutado por el ejército en forma forzosa lo llevaron a las instalaciones del Batallón en el municipio de Manizales. Danny Quintana también fue reclutado forzosamente por el mismo Batallón y obligados a subirse al camión del ejército en horas de la noche desde su municipio natal, Supía en Caldas y llevados a la ciudad de Manizales donde posteriormente se le



ordenó a René, que ya hacía parte del ejército nacional de Colombia y a Danny que debía presentarse en una fecha posterior dada para iniciar el servicio militar obligatorio.

Licidia Gutiérrez y su esposo Pedro, fueron amenazados por grupos de las fuerzas armadas revolucionarias de Colombia FARC y extorsionados en la zona rural del municipio de Supía dentro de su finca de la Vereda la Quinta. Mencionan que por varias ocasiones el grupo visitaba sus fincas y los obligaban a servirles comida a los guerrilleros, mientras eso ocurría, varios guerrilleros los tenían vigilados con armas y secuestrados en sus propias casas; pero además de amedrentarlos los instruía con sus principios socialistas revolucionarios y en contra del gobierno.

Hernando Marín conductor en la zona rural del municipio de Supía, fue obligado a llevar provisiones para los guerrilleros y otros elementos desconocidos para él, desde la zona urbana del municipio a la montaña si se negaba a cumplir la solicitud de los guerrilleros, le matarían a un miembro de su familia y le quemaron el carro. Desde ese momento fue obligado por varias ocasiones a transportar en su vehículo elementos requeridos por el grupo armado.

Mauricio Muñoz uno de los empleados de la parte administrativa de una ladrillera del municipio de Supía, fue interceptado por personas desconocidas y mediante amenazas lo obligaron a ser correo humano, llevando el mensaje extorsivo para los dueños de la ladrillera. La ladrillera debía pagar dinero o sea la "vacuna" para poder seguir produciendo ladrillo en el municipio. Mauricio días después debía llevar cierta suma de dinero al lugar asignado por los extorsionistas, fue así que por varias ocasiones Mauricio Muñoz se vio obligado a llevar mensajes y entregar dinero en contra de su voluntad por amenazas.

Genaro Velarde fue víctima de un grupo de varias personas armadas, para él eran delincuentes comunes, los cuales una noche llegaron a la finca de su papá ubicada en los límites de Riosucio y Supía y los atracaron después de torturarlos y pedirles información de dónde tenían dinero guardado, su papá ofreció resistencia y por tal razón le dispararon a él y a varios miembros de la familia, Genaro entró a defender a su familia y recibió varios machetazos en la cabeza; su padre murió como consecuencia de los golpes y disparos.

Bernarda Muñoz Cadavid. Un día se encontraba en la casa de su finca en el municipio de Supía, cuando llegaron varios hombres con prendas militares y con una lista en mano preguntaban por varios, dentro de esos nombres se encontraba el nombre de su esposo, él no estaba en casa. Los hombres armados decidieron esperarlo y cuando llegó se lo llevaron con las manos amarradas. Fue la última vez que vio a su esposo y fue la última vez que sus hijos hablaron con su papá. Semanas después su familia recibió noticias de que los paramilitares lo habían asesinado y que, si seguían investigando por él, volverían por uno de sus hijos; en efecto uno de sus hijos fue asesinado meses después de la desaparición de su padre. Doña Bernarda tomó la decisión de salir de su finca con sus hijos hacia otro departamento de Colombia y allí estuvo escondida por varios años, hasta que se dio cuenta que el grupo de paramilitares se había ido de la zona y regresó nuevamente a su finca.

Edelberto Ríos. Un pequeño comerciante en el Urabá antioqueño, fue extorsionado por varios años por grupos al parecer del paramilitarismo, él y una hermana suya comerciante de la zona decidieron no volver a pagar la famosa vacuna para ser protegidos por el grupo; una de las semanas donde tenía que pagar tomó la decisión de cerrar su negocio y salir con su señora y sus hijos para el eje Cafetero, llegó al municipio de Supía caldas y se estableció abriendo un nuevo

granero en la zona y empezando una nueva vida meses después empezar un nuevas solicitudes de pago para poder seguir trabajando. Lo volvieron a extorsionar en la misma zona. Finalmente, y tomó la decisión de vender su negocio y convertirse en un hombre que vive de los intereses de sus ahorros

Yesela San Martín. Líder de la junta de acción comunal en la zona de la costa atlántica, desplazada junto con otras familias miembros también de la junta, la razón, diferentes posiciones del accionar propios como líderes comunitarios. Pero ella además como defensora voluntaria de mujeres víctimas del conflicto armado en la zona. Debió salir con sus hijas en secreto para el eje cafetero, puesto que estaba amenazada de muerte. Hoy hace parte de la mesa de negociaciones departamental de víctimas de Caldas.

Carmen Velarde. Una docente del municipio de Supía y esposa de un mototaxista de la zona; ambos miembros de un resguardo indígena del sector. Cierta día a su esposo lo aborda un pasajero y le solicita que le haga una carrera en la moto; en cierto lugar entre la zona urbana y rural del municipio del recorrido, le solicita bajarse de la moto y que le entregue el dinero producto del día de trabajo, al negarse hacerlo, lo amenaza con un revólver entran en un forcejeo físico y muere el esposo de Carmen Emilia producto de varios disparos en su cuerpo. Días después, como resultado de la investigación se conoció que el hombre hacía parte de un grupo armado ilegal de la zona.

4.1.1 Foro municipal: Tratamiento del conflicto y perspectiva bíblica de los derechos humanos.



En el foro se desarrolló la temática “*los derechos humanos y la perspectiva bíblica del tratamiento del conflicto*” y al final se levantó un listado de las personas que se consideraban víctimas del conflicto presentado como anexo.

4.1.2 Entrevistas a la población muestra de la presente investigación.

Mediante las entrevistas personales, realizadas al final del taller “instancias de protección local a los derechos humanos,” se documentaron los casos a las 10 personas seleccionadas para esta investigación “los efectos de la educación en derechos humanos desde la biblia, como víctimas y asistentes a iglesias cristianas en Supía” DOCUMENTACIÓN DE CASOS anexo. Población que es la muestra de la realidad dentro del marco de la investigación; como el comportamiento a seguir o los efectos de una educación a las personas en derechos humanos desde su creencia religiosa. Dado que todas las biblias contemplan las mismas directrices para una praxis con el próximo en relación a los derechos humanos.

4.1.3 Resumen histórico decenal de procesos educativos: paz y derechos humanos

A continuación, se presenta una reseña histórica de lo más trascendental, en los últimos diez años, donde las iglesias y otras instituciones se unieron, a fin de formar a sus miembros en la construcción de paz y los derechos humanos del municipio; desde los años 2005 al 2015.

Decenal de procesos educativos paz y derechos humanos. Anexo listado histórico de eventos

4.2 Análisis de los resultados en la investigación



El conocer los resultados de un proceso educativo, en constructores de paz y derechos humanos, se puede observar a partir de las posturas que los individuos asumen frente a conflictos vividos, que los llevan aún a ser víctimas por diferentes causas y personas. De esta forma analizaremos de acuerdo a los datos obtenidos lo anterior.

4.2.1 Clases de violaciones registradas

Las formas de violaciones a derechos de los cristianos en Supía. Dentro de la población muestra de la investigación, se pudieron apreciar cinco formas de violación a los derechos que son:

Reclutamiento forzoso, asesinato o desaparición, desplazamiento forzoso, extorsión personal o empresarial, amenazas de muerte o de daños a bienes. De ellas se pudo registrar de acuerdo a la investigación un cuadro comparativo porcentual entre la población así:

Reclutamiento forzoso:	50%
Asesinato o desaparición:	30%
Desplazamiento Forzoso:	40%
Extorsión personal o empresarial:	50%
Amenazas de muerte o de daños a bienes:	80%

4.2.2 Efectos de la educación en derechos humanos y paz desde la biblia

Los efectos de dicha educación se pueden evidenciar, de acuerdo a las posturas de la población cristiana ante la violación de sus derechos en Supía, ya que dentro de la población muestra de la investigación se pudo apreciar:



Disposición a perdonar por convicciones bíblicas, guardaron silencio en el momento por miedo o desconocimiento de derechos, deseos o planes de venganza permanentes o temporales, actitudes de prudencia, extrema en algunos casos que los llevaron a la no defensa y/o pasividad, por convicciones bíblicas; como también manifestaron, deseos de conocer más de derechos que están acordes a la biblia frente a ignorancia de nuevas temáticas.

En la investigación se pudo desarrollar el siguiente cuadro comparativo porcentual de dichos efectos entre la población.

Efectos de la educación en derechos humanos desde la biblia	% del hecho
Disposición a perdonar por convicciones bíblicas:	100%
Guardaron silencio en el momento por miedo o desconocimiento de derechos:	70%
Deseos o planes de venganza permanentes o temporales:	70%
Actitudes de prudencia extrema por convicciones bíblicas:	80%
Deseos de conocer más de los derechos que están acordes a la biblia.	100%

De acuerdo a las observaciones, entrevistas y aplicaciones de los instrumentos de la investigación, se evidencia en los participantes, que los resultados de una década de educación cristiana en derechos humanos y paz desde la biblia, les permite a los individuos de las iglesias en Supía y en consecuencia a su población, *Caminar en la praxis de la voluntad de Dios, “aterrizando la enseñanza celestial a la práctica terrenal”*. Evidenciado en 10 actitudes como:

1. Presentar un alto grado de decisión para el perdón de sus victimarios.
2. Disposición a defender a otros, bajo el parámetro bíblico.
3. Desear continuar en ejercicios formativos en los derechos humanos.



4. Ser multiplicadores de estas enseñanzas y cultura bíblica.
5. Considerar vitales el respeto y la práctica de los derechos humanos, para toda persona, pero en especial para todos los que creen en Cristo.
6. Adoptar una cultura “práctica” en los derechos humanos, como esencial, para la construcción y el sostenimiento de la paz.
7. Reconocer que la sana convivencia plasmada en el cristianismo, se vive también con el cumplimiento de los derechos humanos y es lo ordenado por Dios para todos.
8. Establecer en algunas iglesias, las enseñanzas de los derechos humanos desde la biblia, como enseñanza básica cristiana.
9. Abrir y ampliar los espacios de reflexión, sobre prácticas cristianas frente al ámbito local y externo con respecto a la defensa y denuncia de otros.
10. Saber que el principio de amar a Dios, es amar al prójimo como a uno mismo, y está implícito en el respeto a los derechos humanos.

4.2.3 Panorama general de posturas, como efectos educativos en derechos humanos desde la biblia.

Dentro de la población muestra, se observó que de las víctimas tomadas en el estudio el 100% perdonaron a sus victimarios y argumentan que uno de los factores principales que les ayudaron para llegar a este perdón fueron las convicciones bíblico - cristianas que tenían o que llegaron a tener en el momento de convertirse en cristianos; es de resaltar que dentro de sus familias algunos miembros no cristianos también tomaron esta posición; con la excepción del no perdón de dos hijos de víctimas uno cristiano y otro no cristiano.

Todos los que perdonaron consideran que las enseñanzas dadas en las iglesias que participaban, fueron elementos esenciales para su restauración emocional y esperanza hacia el futuro; como el bienestar de su propio yo al llegar al perdón. En el 70% de los casos, el tiempo del silencio en algún momento después del hecho, pasó a ser mayor por miedo, pero también por falta de conocimiento de medios a utilizar para su denuncia y defensa; unido a amenazas. Pero aun así los planes o deseos de venganza los tuvieron 7 de las 10 personas entrevistadas; aunque en el momento del evento o hecho algunos de ellos guardaron silencio o sumisión por otras razones.

Un buen número de personas y la mayoría con sus familiares, optaron por posiciones extremadamente pasivas, sin ejercer defensa ni denuncia a sus derechos, pero en casi todos éstos casos, se apreció que un fuerte motivante era el asumir interpretaciones de la biblia, las cuales les llevaban a tomar dichas posiciones; pero con el paso de los años y al adquirir mayores conocimientos teológicos, varios de ellos aceptan que si hubieran conocido que la biblia ha respaldado su defensa, lo hubieran hecho con mayor decisión; 10 de los 10 aceptan junto con algunos familiares cristianos y no cristianos, que desean mayor conocimiento bíblico respecto a sus derechos como humanos, ciudadanos y como cristianos; para solicitar reparación y para prevenir que otros caigan en dicha pasividad y prevención ante situaciones similares.

Los resultados de la investigación, se pueden apreciar con más detalles en los siguientes cuadros y gráficos.

4.2.3.1 Posturas como efectos de la educación en derechos humanos desde la biblia.

Item	Posturas como Efectos De La Educación En Derechos Humanos Desde La Biblia.	Repetición Del Hecho
A	<p>Disposición a perdonar por convicciones bíblicas: René Cuervo Danny Quintana Licidadia Gutiérrez su esposo Pedro e hijos cristianos, los no cristianos no han perdonado. Hernando Marín Mauricio Muñoz Genaro Velarde; solo cuando se convirtió en cristiano Edelberto Ríos Cadavid y dos de sus tres hijos; una de ellas no ha perdonado, aunque es cristiana Bernarda Muñoz Cadavid, sus hijos fueron perdonando, aunque no todos son cristianos, excepto uno de ellos. Yesela San Martín, perdonó al volverse cristiana, pero su esposo no Carmen Velarde, perdonó desde el inicio de su viudez</p>	10
B	<p>Guardaron silencio en el momento por miedo o desconocimiento de derechos: René Cuervo, Hernando Marín Mauricio Muñoz Genaro Velarde; solo habló sin esconder información, cuando se sintió obligado por la investigación. Edelberto Ríos Cadavid y sus tres hijos solo hablaron del caso a otros, cinco años después. Bernarda Muñoz Cadavid, y los hijos mayores, solo hablaron antes de regresar a su pueblo. Yesela San Martín y su esposo, guardaron silencio por varios años.</p>	7
C	<p>Deseos o planes de venganza Permanentes o temporales: La viuda Licidadia y los hijos cristianos de Pedro, los no cristianos no han perdonado. Hernando Mauricio Muñoz Genaro Velarde; solo cuando se convirtió en cristiano Edelberto Ríos Cadavid y dos de sus tres hijos; una de ellas no ha perdonado, aunque es cristiana Bernarda Muñoz Cadavid no, pero la mayoría de sus hijos sí. Yesela San Martín, y su esposo.</p>	7
D	<p>Actitudes de no defensa y/o pasividad extrema por convicciones bíblicas: René Cuervo Hernando Marín</p>	8

	Mauricio Muñoz Genaro Velarde Edelberto Ríos Cadavid y sus tres hijos Bernarda Muñoz Cadavid, y sus hijos Yesela San Martín y su esposo Carmen Velarde, Silencio y defensa parcial.	
E	Ignorancia frente a sus derechos o deseos de conocer más acerca de derechos que están acordes a la biblia: René Cuervo Danny Quintana La viuda Licidadia Gutiérrez e hijos cristianos y no cristianos. Hernando Marín Mauricio Muñoz, la mamá y esposa Genaro Velarde esposa y sus 8 hijos Edelberto Ríos Cadavid y dos de sus tres hijos Bernarda Muñoz Cadavid, y solo sus hijos que son cristianos Yesela San Martín, perdonó y su esposo Carmen Velarde.	10
Item	Acciones De Violación A Derechos De Cristianos	Repetición Del Hecho
F	Reclutamiento forzoso: René Cuervo Danny Quintana Hernando Marín para ser mensajero de la guerrilla Mauricio Muñoz para ser correo humano de dinero producto de extorsiones Edelberto Ríos Cadavid para ser aportante económico a grupos armados.	5
G	Asesinato o desaparición: Genaro Velarde Bernarda Muñoz Cadavid Carmen Velarde.	3
H	Desplazamiento Forzoso: Edelberto Ríos Cadavid con sus hijos y dos familias más Bernarda Muñoz Cadavid, y sus hijos con otras familias de la vereda. Yesela San Martín y 15 familias más.	3
I	Extorsión personal o empresarial: Licidadia Gutiérrez y esposo Hernando Marín Mauricio Muñoz Genaro Velarde y algunos de sus hijos Edelberto Ríos Cadavid y la hermana.	5
J	Amenazas de muerte o de daños a bienes: La viuda Licidadia Gutiérrez y algunos hijos Hernando Marín Mauricio Muñoz y la mamá Genaro Velarde y 2 hijos Edelberto Ríos Cadavid, su familia y la de su hermana.	8



	Bernarda Muñoz Cadavid e hijos mayores Yesela San Martín, perdonó y 15 familias más Carmen Velarde	
--	--	--

4.3 Diversos gráficos de la investigación

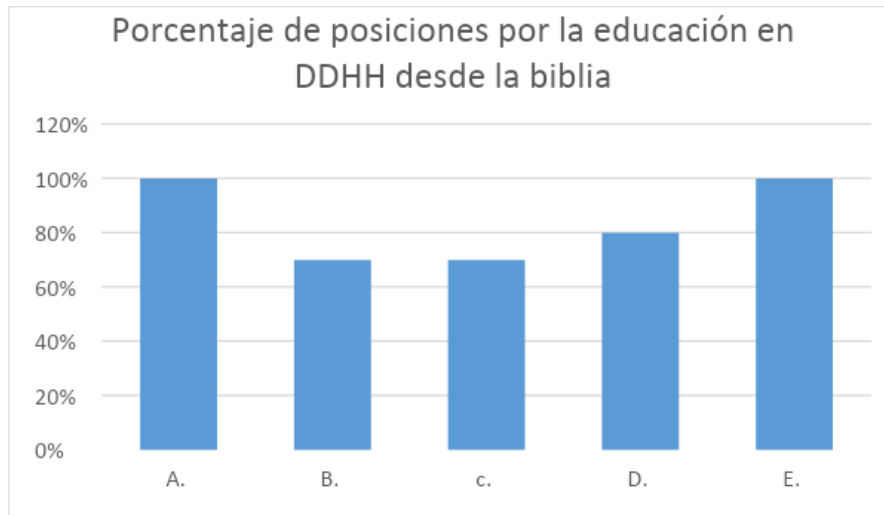
Repetición de cada hecho (letras) contra personal que tomaron la decisión (números)

EFFECTOS DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DESDE LA BIBLIA	% DEL HECHO
a. Disposición a perdonar por convicciones bíblicas:	100%
b. Guardaron silencio en el momento por miedo o desconocimiento de derechos:	70%
c. Deseos o planes de venganza permanentes o temporales:	70%
d. Actitudes de prudencia extrema por convicciones bíblicas:	80%
e. Deseos de conocer más de los derechos que están acordes a la biblia:	100%

EFFECTOS DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DESDE LA BIBLIA
A VÍCTIMAS CRISTIANAS EN SUPIÁ

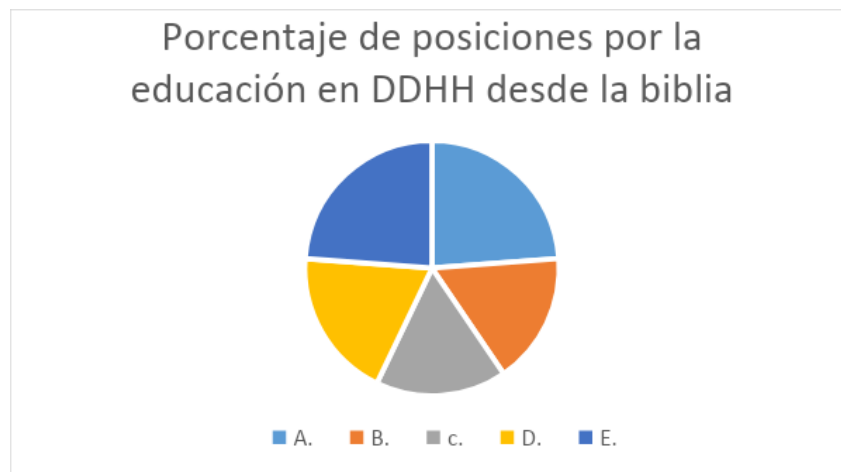


Ilustración 2. Porcentaje de posiciones por la educación en DDHH desde la biblia



Fuente: Autoría propia.

Ilustración 3. Porcentaje de posiciones por la educación en DDHH desde la biblia



Fuente: autoría propia

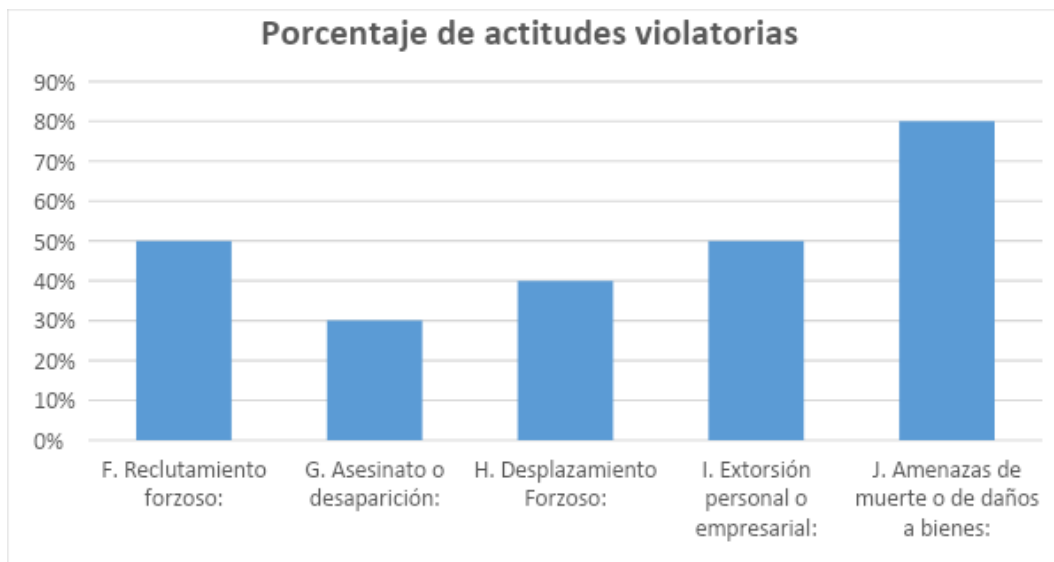
En las gráficas 2 y 3, es posible analizar los datos recogidos mediante la información brindada por las 10 personas participantes, lo cual resulta de la siguiente forma: el 100% de las personas están dispuestas a perdonar debido a sus convicciones bíblicas, que el 70% de la comunidad prefiere guardar silencio en el momento por miedo o desconocimiento de sus derechos, que el 70% de los



encuestados, también mantiene deseos o planes de venganza permanentes o temporales por los actos sucedidos, un 80% de la comunidad presenta actitudes de prudencia extrema por sus convicciones bíblicas, también se conoce que el 100% de la comunidad mantiene deseos de conocer más de los derechos que están acordes con la biblia.

ACTITUDES VIOLATORIAS	PORCENTAJE
f. Reclutamiento forzoso	50%
g. Asesinato o desaparición	30%
h. Desplazamiento forzoso	40%
i. Extorsión personal o empresarial	50%
j. Amenazas de muerte o de daños a bienes	80%

Ilustración 4. Porcentaje de actitudes violatorias



Fuente: autoría propia

Ilustración 5. Porcentaje de actitudes violatorias



Fuente: autoría propia

En las gráficas 4 y 5, es posible observar los datos recolectados referente a las actitudes que son violadas respecto a los derechos humanos, en lo que se encontró que el 50% ha sufrido reclutamiento forzoso, el 30% asesinato o desaparición forzosa, el 40% ha vivido el desplazamiento forzoso, un 50% ha sido extorsionado personal o empresarialmente y un 80% ha recibido amenazas de muerte o de daños a bienes.

4.4 Confiabilidad y validez

Es alta la confiabilidad de la presente investigación, ya que se hizo con una población que ha venido andando en procesos de casi 10 años de nueva visión y cultura frente a los derechos humanos desde sus creencias religiosas con base en el texto sagrado como ruta de sus vidas.

Los datos aquí analizados provienen directamente de los actores del conflicto, como individuos y grupo investigado, con las técnicas y herramientas sugeridas por profesionales y personas neutrales en los resultados.

En los procesos investigativos se tomaron como evidencias, datos de algunos archivos históricos que guardan las iglesias, de sus procesos formativos en construcción de paz; también las noticias de los medios locales y de la alcaldía; Los cuales se anexan al presente trabajo como, “construcción de paz y derechos humanos eclesiales”.

Se brindará talleres de capacitación en derechos humanos y biblia, fue así como se recopiló la información de la investigación y junto con las otras temáticas del presente trabajo se desarrollaron varios talleres; dando como resultado el implementarlo como un documento de estudios bíblicos dentro de las temáticas pastorales y para diálogos de acercamiento en el posconflicto.

Como producto de todo el proceso de la cultura de paz y no violencia, creciendo en el conocimiento de los derechos humanos desde las iglesias; “La alcaldía definió un día de celebración en septiembre, para desarrollarlo con todas las instituciones públicas y privadas, a través de un decreto municipal”



CAPÍTULO 5. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

5.1 Presentación de hallazgos

Las presentaciones de hallazgos en la investigación se dan a continuación, relacionando los objetivos principales tratados desde el inicio así:

5.1.2 presentación de hallazgos por objetivos específicos

5.1.2.1 Hallazgos respecto a la construcción de cultura en derechos humanos.

El primer objetivo específico en este proceso investigativo, es aportar a la construcción de una cultura en derechos humanos en los integrantes de iglesias en Supía. Relacionado a este objetivo se halló que, al aplicar la entrevista y en la participación de los talleres, las diez personas objeto



de investigación, manifestaron su decisión en mantener e invitar a otros a sostener un estilo de vida indicado en los derechos humanos, ya que se encuentran en la biblia. Pero además se aprecia que sus iglesias la contienen en sus declaraciones de fe; las cuales son como constituciones o leyes internas de las iglesias y toman como base fundamental una cultura de comportamiento y relación con los demás, desde las enseñanzas bíblicas. Aún con más rigurosidad que lo mencionado en las leyes del país, a lo cual se le llama principios bíblicos para la vida, convirtiéndose en guía del comportamiento, indicado desde el inicio del pueblo israelita desde la época de Moisés en los tiempos bíblicos hasta hoy.

5.1.2.2 Hallazgos respecto a diferentes formas de violación a los derechos humanos.

Al analizar las diferentes formas de violación a los derechos humanos de las personas que han sido afectadas de iglesias no católicas en Supía, se resaltan los siguientes hallazgos:

El 30% de ellos con sus familias, han llegado al municipio como desplazados de otros territorios de Colombia por diversas causas como el reclutamiento forzoso, asesinato, desapariciones, extorsión, amenazas, entre otros.

5.1.2.3 Hallazgos respecto a líneas formativas en derechos humanos desde la biblia.

En la investigación se pudo observar que las personas al recibir mayor información en el conocimiento y la defensa de los derechos humanos desde lo jurídico, pero para su caso más desde la biblia, aumentaron su capacidad de análisis y la realización de paralelos entre la biblia y lo proclamado en los artículos de los derechos humanos.



Ellos mismos manifestaron el deseo y la necesidad de continuar con la búsqueda de líneas formativas en derechos humanos desde la biblia, desde y en sus iglesias, para no solo ejercer defensa a sus integrantes sino también a la comunidad en general no cristiana.

5.1.2 Nuevas preguntas de investigación

Nuevos interrogantes que surgen como consecuencia de la presente investigación:

¿Hasta qué porcentaje de líderes de las iglesias tendrán la apertura para mantener líneas formativas en derechos humanos y hasta cuándo?

¿Cuáles serían los insumos básicos para esta población religiosa, necesarios a fin de desarrollar un trabajo continuo en formación de líderes educadores en derechos humanos?

¿Qué espacios son necesarios mantener entre academia, gobierno e iglesia, que conlleven a resultados adecuados en el proceso del posconflicto colombiano y la región de Supía?

5.1.3 Logro de objetivos

En los diferentes momentos de interactuar en los espacios y procesos con las personas de esta investigación, sus familiares y líderes eclesiales; se logró:

5.1.3.1 Aportar a la construcción de cultura en derechos humanos.

Mediante los talleres, foros y documentos desarrollados; los cuales además fueron compartidos con líderes comunitarios e iglesias a fin de ser multiplicados y tomados en cuenta para sus



ejercicios de capacitación interna . Dichos materiales se encuentran como anexos al presente trabajo.

5.1.3.2 Analizar las formas de violación a los derechos humanos.

Al aplicar los instrumentos de investigación se tuvo la oportunidad de analizar sus resultados y de acuerdo a ellos, conocer las diferentes formas de violación a los Derechos Humanos en las personas seleccionadas y algunos miembros de sus familias, como también su entorno social; dado que éstas formas de violación no solamente se practicaban con los escogidos como muestra investigativa sino también para los miembros cercanos a ellos.

5.1.3.3 Proponer líneas formativas en derechos humanos.

Se logró dejar propuestas para continuar un proceso organizado de transformación desde lo individual y así alcanzar una transformación para la mejoría en lo colectivo, respecto a la defensa y denuncia de los Derechos Humanos desde una perspectiva bíblica; esto implicó ejercicios de sensibilización, análisis, empoderamiento, organización y movilización voluntaria en la población, de líderes de la comunidad que quedaron ampliamente comprometidos, en aumentar el objetivo formativo para la población con conciencia y acciones, desde lo social a través del trabajo en conjunto entre distintos sectores eclesiales y sociedad inmersa en las iglesias a nivel interno y externo, con participación directa de grupos voluntarios para hacer gestión con el gobierno local y dar continuidad al proceso formativo en los derechos humanos.

5.2 Debilidades en la investigación



El tiempo esperado en ganar confianza con las víctimas para que expresaran sus posiciones frente a los hechos vividos, fue mucho más largo de lo esperado.

Los procesos para los permisos de los líderes de las iglesias para interactuar con sus integrantes, quienes eran los objetos de investigación, tuvieron una época que se podría definir como obstáculo tramitológico; dadas sus diferentes convicciones teológicas, rangos de autoridad y valores religiosos.

Las distintas posturas eclesiales frente a posiciones del gobierno con respecto a los orígenes y consecuencias del conflicto armado en Colombia; hizo que el encontrar acuerdos para la aplicación de los instrumentos utilizados en la investigación, fuese más complejo y tardío ante lo planeado.

Falta de organización del liderazgo interdenominacional de las iglesias no católicas, hizo repetitivo extenso el ejercicio en cada comunidad.

Poco registro de documentación histórica de actividades didáctico formativas, en temas relacionados con la investigación, pero que sí se han dado por décadas y siglos en las iglesias.

El liderazgo autocrático y no objetivo en algunas iglesias, retardaron los permisos y procesos para el trabajo con sus feligreses.

Poca confianza de las víctimas para socializar sus historias, por el miedo al alcance que pudieran tener sus victimarios.

5.2.1 En la aplicación del método de investigación



El tiempo esperado en ganar confianza con las víctimas para que expresaran sus posiciones frente a los hechos vividos, fue mucho más largo de lo esperado.

Los procesos para los permisos de los líderes de las iglesias para interactuar con sus integrantes, quienes eran los objetos de investigación, tuvieron una época que se podría definir como obstáculo tramitología; dadas sus diferentes convicciones teológicas, rangos de autoridad y valores religiosos.

La falta de organización del liderazgo interdenominacional de las iglesias no católicas, hizo repetitivo extenso el ejercicio en cada comunidad.

El liderazgo autocrático y no objetivo en algunas iglesias, retardaron los permisos y procesos para el trabajo con sus feligreses

5.2.2 Aplicabilidad de los hallazgos

Las distintas posturas eclesiales frente a posiciones del gobierno con respecto a los orígenes y consecuencias del conflicto armado en Colombia; hizo que el encontrar acuerdos para la aplicación de los instrumentos utilizados en la investigación, fuese más complejo y tardío ante lo planeado.

Poco registro de documentación histórica de actividades didáctico formativas, en temas relacionados con la investigación, pero que sí se han dado por décadas y siglos en las iglesias

Poca confianza de las víctimas para socializar sus historias, por el miedo al alcance que pudieran tener sus victimarios.

5.3 Recomendaciones



Reconocer que cada iglesia tiene su propio superior religioso externo al pastor local, especialmente en los pueblos y al solicitar permisos para la investigación dentro de sus comunidades religiosas, es más dinámico y viable hacerlo primero con los superiores de los pastores locales si así se hace, se iniciará la investigación con mayor claridad para ellos, más ayuda para los investigadores, y mayor confianza desde las personas para incluirse en el proceso.

Tener un conocimiento previo, aunque sea corto, de la declaración de fe, en cada comunidad religiosa; puesto que ello ayudará a entender más rápido la posición de sus integrantes, desconocidas para uno, frente a ciertas situaciones.

No desvalorizar las posiciones religioso-culturales por extrañas que estas parezcan en las comunidades o a líderes religiosos.

REGISTRO FOTOGRÁFICO - ALGUNAS EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

Las 10 personas que participaron en la investigación

Edilberto Ríos

Hernando Marín

Licidia Gutiérrez

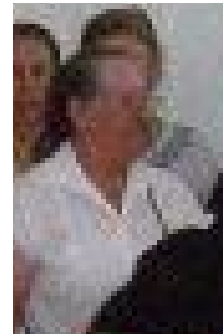
EFFECTOS DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DESDE LA BIBLIA
A VÍCTIMAS CRISTIANAS EN SUPÍA



Yesela San Martín



Carmen Emilia Velarde



Jenaro Velarde



Danny Quintana



René Cuervo



Mauricio Muñoz



Nota: Bernarda Muñoz no autorizó la fotografía.

Reuniones de Jhon Fredy Cardona (investigador) y miembros de la comunidad de la investigación

a. Reseña histórica de tiempos de violencia y fundación de las iglesias no católicas Aquinna

Orozco: reseña histórica iglesia y violencia en Supía- Caldas



b. Imágenes de iglesias participantes en la investigación

EFFECTOS DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DESDE LA BIBLIA

A VÍCTIMAS CRISTIANAS EN SUPIÁ



c. Observación de los procesos educativos en Derechos Humanos y Paz desde la iglesia



d. Participación pública de la iglesia en procesos de paz y defensa



e. Acompañamiento internacional de ONG a víctimas de la violencia en Supía

EFFECTOS DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DESDE LA BIBLIA
A VÍCTIMAS CRISTIANAS EN SUPÍA



f. Pedagogía infantil a formación de paz y DDHH iglesia y alcaldía Supía



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Biblia paralela. (2004). *La biblia*. <https://bibliaparalela.com/>

Bridgefolk. (2020). Saint John's otorga al constructor de paz menonita John Paul Lederach su más alto honor. <http://www.bridgefolk.net/2010/08/10/pax-christi-award/>

Iglesia Visión Misionera. (2019). *Declaración de fe de la Iglesia Unión Misionera Evangélica Colombiana*. www.iumec.org



Cadre. (2002). *John Paul Lederach*.

<https://www.cadreworks.org/about-us/keys-access/2002-award-john-paul-lederach>

CEDECOL. Comisión de paz del consejo evangélico de Colombia. (2016). *Las iglesias colombianas documentan su sufrimiento y su esperanza*.

<http://unllamadoprofeticowordpress.com/>

Centro de Investigación y Educación CINEP. (2016). *Programa para la paz*. www.cinep.org.co

Comunidad de Cristo. (2020). *Premio internacional de la comunidad de Cristo*.

<https://espanol.cofchrist.org/premio-internacional-de-la-paz-de-la-comunidad-de-cristo>

EMU. (2006). *Los nicaragüenses honran a Lederach por los esfuerzos de paz global*.

<https://emu.edu/now/news/2006/nicaraguans-honor-lederach-for-global-peace-efforts/>

EMU. (2009). *Notre Dame otorga el premio Lederach a la construcción de la paz*.

<https://emu.edu/now/news/2009/notre-dame-gives-lederach-peacebuilding-award/>

Memorias de asamblea indígena y afrodescendientes en Guamal-Supía-Caldas década del 2010.

Premio Reinhold Niebuhr. (2009). *Paul Lederach*.

<https://ndreport.nd.edu/archives/2008-2009/university-awards/faculty-awards/the-reinhold-niebuhr-award/>

Ramos, C. (2015). *Los paradigmas de la investigación científica*.

http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2015_1/Carlos_Ramos.pdf

Tearfund aprendizaje. (2017). *Conflictos*. <http://tilz.tearfund.org/Espanol>